



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura ..... 1433

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura ..... 1434

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Retamal de Llerena para la creación de una escuela infantil ..... 1435



**Convenios.** Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo para la creación de una escuela infantil ..... **1441**

**Convenios.** Resolución de 8 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de acciones de los Planes de Trabajo 2017-2018 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura y del Centro de Referencia Nacional de Agroturismo en el ámbito de la formación profesional ..... **1444**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 265/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2016 ..... **1459**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 15 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de 20 kV de cierre entre el CS "Urende" y el CT "Derecho 1" en Plasencia", en el término municipal de Plasencia. Ref.: 10/AT-8999 ..... **1461**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Juan Caballero Nogales, en el término municipal de Castuera ..... **1466**

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la industria cárnica de porcino, promovida por Señorío de Montanera, SL, en el término municipal de Salvaleón ..... **1486**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Residencias no Universitarias.** Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018 ..... **1505**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 454/2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 112/2017, promovido por la empresa solidaria Pronat Sociedad Cooperativa ..... **1506**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los empleados públicos de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 14, 21, 35 y el anexo II del citado convenio ..... **1507**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Consejo de Servicios Sociales.** Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que conformarán la Comisión Técnica de Valoración encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura ..... **1517**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Resolución de 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i ..... **1520**

**Contratación.** Anuncio de 2 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0717032 ..... **1521**

**Plan Renove. Ayudas.** Anuncio de 8 de enero de 2018 por el que se hace público el inicio del periodo de ventas acogidas a la convocatoria de 2017 del Plan Renove de mobiliario de hogar de Extremadura ..... **1525**



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 10 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de dos hornos de carbón vegetal. Situación: parcelas 94 y 95 del polígono 14. Promotor: D. Miguel Gómez Borrachero, en Villanueva del Fresno ..... **1525**

**Información pública.** Anuncio de 15 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcelas 115, 116, 117, 118, 119, 122, 354, 413 y 414 del polígono 5. Promotora: Sociedad Cooperativa de Alagón (COPAL), en Coria ..... **1526**

**Información pública.** Anuncio de 27 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de rehabilitación y adaptación de molino para casa rural. Situación: parcela 246 del polígono 16. Promotor: D. Jesús Díaz Cañadas, en Jarandilla de la Vera ..... **1527**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Información pública.** Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación al proyecto de Decreto por el que se regula el personal directivo profesional del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud ..... **1527**

**Información pública.** Resolución de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley del Voluntariado de Extremadura ..... **1528**

**Información pública.** Anuncio de 28 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto del Plan de Acción sobre VIH/sida y otras ITS en Extremadura 2018-2021 ..... **1529**

## **Instituto de la Mujer de Extremadura**

**Formalización.** Anuncio de 21 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios para la ejecución de acciones destinadas a mejorar condiciones de acceso de las mujeres al mercado laboral a través de las TIC's" lote n.º 1 y "Servicios para la ejecución de acciones destinadas a la eliminación de los estereotipos de género en el mercado de trabajo", lote n.º 2. Expte.: S.2 FSE/2017 ..... **1530**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Anuncio de 29 de diciembre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas correspondientes al ejercicio 2017 y destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas ..... **1533**

**Ayuntamiento de Guareña**

**Urbanismo.** Anuncio de 15 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 18 de las Normas Subsidiarias ..... **1559**

**Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo"**

**Mancomunidades.** Anuncio de 26 de diciembre de 2017 sobre acuerdo de disolución de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo" ..... **1560**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2017062847)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra l) del apartado 2 del artículo 12 del mismo texto legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (CCOO).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Cesar a D. Manuel García Monroy en representación de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (CCOO).

Segundo. Nombrar a D. Francisco Manuel Jiménez Camacho en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 18 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2017062848)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 del mismo texto legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia, en este caso, a propuesta de las Centrales Sindicales más representativas en el ámbito territorial de Extremadura (CCOO).

El artículo 11 de la referida ley, establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la ley establece que, si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Cesar a D. Francisco Manuel Jiménez Camacho en representación del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario (CCOO).

Segundo. Nombrar a D. Manuel García Monroy en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, 18 de diciembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Retamal de Llerena para la creación de una escuela infantil. (2018060010)*

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2017, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Retamal de Llerena para la creación de una escuela infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE  
LLERENA PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL

Mérida, a 31 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Diego Caballero Murillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Retamal de Llerena, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Retamal de Llerena con fecha de 13 de julio de 2017.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la Disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.



Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

Sexto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Retamal de Llerena exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.

De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### **Primera. Objeto.**

1. El presente convenio regula la creación de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "Retamal", autorizada para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil. El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios con el código 06012735.



Esta Escuela Infantil estará ubicada en la calle Virgen de Guadalupe, n.º 5, de Retamal de Llerena (Badajoz), autorizándose la siguiente unidad:

- 1 unidad mixta de 0-3 años: 10 puestos escolares.
- 2. El Ayuntamiento de Retamal de Llerena queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.
- 3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación del grupo de edad autorizado.
- 4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.

### ***Segunda. Escuela Infantil.***

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme al Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

### ***Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.***

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

### ***Cuarta. Profesionales del centro.***

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe del Servicio de Inspección.

#### ***Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.***

El Ayuntamiento de Retamal de Llerena se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil "Retamal" y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012 (DOE núm. 158, de 16 de agosto), por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha Orden.

#### ***Sexta. Asesoramiento técnico.***

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

#### ***Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

***Octava. Vigencia y extinción del convenio.***

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

En cualquier caso, este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

***Novena. Régimen jurídico.***

El convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del RD Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se registrá por las cláusulas establecidas en el mismo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su aplicación.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación  
y Empleo,

El Alcalde-Presidente,

FDO.: M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: JUAN DIEGO CABALLERO MURILLO

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo para la creación de una escuela infantil.* (2018060011)

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2017, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo para la creación de una escuela infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PARA LA CREACIÓN DE  
UNA ESCUELA INFANTIL

Mérida, a 16 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José Luis Marín Barrero Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villagonzalo, en virtud de lo establecido en el artículo 21. 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha 30 de diciembre de 2016, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villagonzalo, suscribieron un Convenio para regular la creación en dicha localidad de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "Villagonzalo", autorizada para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil y con código de centro 06012590.

La Escuela se encuentra ubicada en la calle Vista Alegre, s/n, de Villagonzalo y en concreto fue autorizada una unidad mixta de 0-3 años con 10 puestos escolares.

Segundo. El apartado segundo de la cláusula primera del convenio suscrito, establece que el centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión, a través de su Ayuntamiento, cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.

Tercero. El Ayuntamiento de Villagonzalo, dada la demanda de plazas por parte de los vecinos de la localidad solicita modificación de la autorización concedida, por ampliación del número de unidades.

En virtud de lo anterior, las partes estiman necesaria la suscripción de la presente adenda, con arreglo a las siguientes,



## CLÁUSULAS

### **Primero.**

Modificar la autorización administrativa correspondiente a la Escuela Infantil de Villagonzalo (Badajoz), con código de centro 06012590 por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

El número de unidades autorizadas en el centro tras la presente adenda es la siguiente:

— Dos unidades mixtas de 0-3 años: 20 puestos escolares.

### **Segundo.**

Se mantiene el restante clausulado del convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016.

### **Tercero.**

La presente adenda producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se firma el mismo por triplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

La Consejera de Educación  
y Empleo,

El Alcalde-Presidente,

FDO.: M.<sup>ª</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: JOSÉ LUIS MARÍN BARRERO

• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de acciones de los Planes de Trabajo 2017-2018 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura y del Centro de Referencia Nacional de Agroturismo en el ámbito de la formación profesional. (2018060054)*

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2017, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de acciones de los Planes de Trabajo 2017-2018 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura y del Centro de Referencia Nacional de Agroturismo en el ámbito de la formación profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de enero de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE LOS PLANES DE TRABAJO 2017-2018 DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE AGRICULTURA Y DEL CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE AGROTURISMO EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

REUNIDOS

De una parte, el señor don Julio Ángel Martínez Meroño, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 36/2017, de 20 de enero, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

De otra parte, la señora doña M.<sup>a</sup> Rosalía Serrano Velasco, Directora General de Formación Profesional, nombrada por el Real Decreto 622/2016, de 2 de diciembre, en nombre y representación del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la delegación de firmas prevista en la Orden de 25 de julio de 2017, del Ministro de Educación, Cultura y Deporte en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, establecida de acuerdo al régimen de delegación de firmas previsto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en base a la delegación de competencias de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias del Ministerio de educación, Cultura y Deporte establecida de acuerdo al artículo 61.K) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), competente para la firma del presente convenio de acuerdo con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 33/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas (DOE n.º 183 de 22 de septiembre).

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas y reconociéndose con plena capacidad para actuar y, en especial, para firmar este convenio de colaboración,

EXPONEN

1. Que corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, concretamente al Servicio Público de Empleo Estatal, la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas



y medidas de la política de empleo, en el marco de lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El Servicio Público de Empleo Estatal es un organismo autónomo estatal de los previstos en la Sección 2.ª, del Capítulo III, del Título II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de su titular.

Como organismo autónomo tiene personalidad jurídica propia e independiente de la Administración General del Estado, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones, patrimonio, tesorería propia, así como autonomía de gestión, rigiéndose por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado, y particularmente las disposiciones relativas a contratación y régimen jurídico del sector público.

2. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo Estatal, adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, están habilitadas para la firma del presente convenio de colaboración propuesto, el cual queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios contenidos en la misma ley.

El presente convenio se encuadra en el tipo establecido en la letra a) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, referida a Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

3. Que mediante el Real Decreto 551/2014, de 27 de junio, se califica como Centro de Referencia Nacional a la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, en el área profesional Agroturismo de la familia profesional Hostelería y turismo, y al Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Don Benito, en el área profesional Agricultura de la familia profesional Agraria, en el ámbito de la formación profesional.



El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7.3 que cada Centro de Referencia Nacional elaborará un Plan de Trabajo anual, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Autónoma.

El Plan de Trabajo incorporará las acciones a realizar en función del Plan de Actuación y su aplicación concreta al sector productivo correspondiente y a las funciones establecidas en el citado real decreto. Asimismo, en el Plan de Trabajo se establecerán las acciones a ejecutar por las entidades asociadas a las que se hace mención en el artículo 5.6 de la citada norma. El Plan de Trabajo deberá contener los mecanismos e indicadores necesarios que permitan realizar el seguimiento del mismo, así como evaluar su cumplimiento y ejecución. Los indicadores para su evaluación y seguimiento figuran en el anexo 2 del presente convenio.

A estos efectos, el presente convenio recoge los acuerdos adoptados sobre la propuesta presentada en la reunión del Consejo Social del Centro celebrada el 6 de octubre de 2014 y de la Comisión de coordinación y seguimiento del convenio de la calificación del Centro celebrada el 5 de febrero de 2015.

4. Que en el desarrollo y ejecución del Plan de Trabajo, los Centros dispondrán de autonomía organizativa, pedagógica y de gestión económica, de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de cada Administración competente.

A tales Planes les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, así como a la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Igualmente, será de aplicación lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, que considera en el artículo 14.2.b) a los Centros de Referencia Nacional como centros propios y establece en el artículo 22.3 que el Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo en cuenta las propuestas de las comunidades autónomas, elaborará un Plan para el Perfeccionamiento del profesorado que imparta acciones formativas y para el desarrollo de una metodología técnico-didáctica orientada al mismo. Cuando las acciones de dicho Plan vayan dirigidas a formadores de dos o más comunidades autónomas se ejecutarán a través de los Centros de Referencia Nacional, que recibirán del Servicio Público de Empleo Estatal la financiación acordada en el seno de las respectivas Comisiones de Coordinación y Seguimiento, y cuando vayan dirigidas específicamente a formadores de una Comunidad Autónoma serán gestionadas en el ámbito autonómico.



Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Público de Empleo Estatal, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de las acciones de los Planes de Trabajo 2017-2018 del Centro de Referencia Nacional de Agricultura y del Centro de Referencia Nacional de Agroturismo conforme a la normativa establecida en el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, y a los acuerdos adoptados sobre la propuesta presentada en la reunión del Consejo Social del Centro celebrada el 6 de octubre de 2014 y de la Comisión de coordinación y seguimiento del convenio de la calificación del Centro celebrada el 5 de febrero de 2015.

### **Segunda.1. Acciones a realizar por el Centro de Referencia Nacional de Agricultura.**

#### 1. Cursos de perfeccionamiento técnico.

El objetivo es programar, impartir y evaluar acciones formativas para la actualización y el perfeccionamiento técnico de formadores. Cursos que se imparten en modalidad presencial y están dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados: docentes, expertos de formación profesional para el empleo y profesores de formación profesional.

1. Cursos de perfeccionamiento técnico de formadores	Alumnos	Horas	Módulo	Costes financiados	Ayudas desempleados	Importe
Manejo de GPS y estación total en agricultura	15	35	13,54 €	7.108,50 €	1.220,00 €	8.328,50 €
Poda de frutales. Simulador virtual de poda	15	35	13,54 €	7.108,50 €	1.220,00 €	8.328,50 €
Injertos y portainjertos	15	35	13,54 €	7.108,50 €	1.220,00 €	8.328,50 €



Manejo de drones y análisis de datos	15	70	13,54 €	14.217,00 €	1.820,00 €	16.037,00 €
SIG aplicado a la agricultura	15	35	13,54 €	7.108,50 €	1.220,00 €	8.328,50 €
Agricultura de precisión	15	35	13,54 €	7.108,50 €	1.220,00 €	8.328,50 €
Total						57.679,50 €

## 2. Acciones de innovación y experimentación en el ámbito de la formación para el empleo.

### 2.1. Experimentación de cursos innovadores.

Con el objetivo de incorporar al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, el Centro de Referencia Nacional elaborará dos programas formativos de las especialidades siguientes: Nuevas tecnologías aplicadas en agricultura de precisión y Nuevas tecnologías aplicadas en riegos que pretenden capacitar a técnicos y agricultores en las nuevas tecnologías de precisión en agricultura.

2.1. Experimentación de cursos innovadores	Alumnos	Horas	Módulo	Importe
Nuevas tecnologías aplicadas en agricultura de precisión	15	300	5,00 €	22.500,00 €
Nuevas tecnologías aplicadas en riegos	15	150	5.00 €	11.250,00 €
Total				33.750,00 €

### 2.2. Guías de aprendizaje y evaluación de los certificados de profesionalidad.

El objetivo de esta acción es elaborar dos guías de aprendizaje y evaluación de los certificados de profesionalidad de la familia profesional asignada al Centro de Referencia Nacional incluidos en el repertorio nacional de certificados de profesionalidad.

Las guías de aprendizaje y evaluación tienen como objetivo proporcionar a los formadores estrategias metodológicas, procedimientos, métodos y recursos didácticos para desarrollar los procesos de enseñanza/aprendizaje y evaluación.

Un aspecto esencial que recoge la guía es la evaluación del aprendizaje, ofreciendo criterios objetivos, fiables y válidos, comprobando si se alcanzan los resultados previstos, mediante una evaluación continua y final de los módulos y unidades formativas.

Mediante la utilización de la guía se favorece la homogeneidad en las acciones formativas que de un mismo certificado se impartan en los distintos centros y por los diferentes formadores, contribuyendo a la calidad de la planificación, impartición y evaluación de la Formación Profesional para el Empleo.

2.2. Guías de aprendizaje y evaluación de los certificados de profesionalidad	Horas	Importe
Manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola (AGAU0111)_1	630	7.250,00 €
Producción de semillas y plantas en vivero (AGAU0110)_2	580	7.000,00 €
Total		14.250,00 €

### 2.3. Simulador virtual de poda de frutales

El objetivo de esta acción es mejorar el simulador virtual de poda de frutales que el Centro de Referencia Nacional de Agricultura realizó en el plan de trabajo de 2009, como Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional, financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal. Una vez experimentado el programa por distintas entidades y docentes, se ha detectado la necesidad de modificar la interface del simulador y mejorar las prestaciones técnicas propuestas por el CRN en la 1.ª reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio.

2.3. Simulador virtual de poda de frutales	30.000,00 €
--	-------------

### 2.4. Ampliación del programa informático de Análisis de suelos y plantas

El Centro de Referencia Nacional de Agricultura realizó en el Plan de Trabajo de 2009 un programa informático de interpretación y corrección de análisis de suelos y plan-



tas para abonos líquidos utilizados en fertirrigación. La finalidad del programa es la informatización de los procesos de interpretación y corrección de un análisis de suelo o foliar. El objetivo de esta acción es mejorar el programa informático conforme a las propuestas del CRN presentadas en la 1.ª reunión de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del convenio.

2.4. Ampliación del programa informático de Análisis de suelos y plantas	11.980,00 €
--	-------------

### **Segunda.2. Acciones a realizar por el Centro de Referencia Nacional de Agroturismo.**

#### 1. Cursos de perfeccionamiento técnico

Con los mismos objetivos que la cláusula SEGUNDA.1.1, el CRN de Agroturismo programará los siguientes cursos:

Cursos de perfeccionamiento técnico de formadores	Alumnos	Horas	Módulo	Costes financiados	Ayudas desempleados	Importe
Diseño de productos y servicios de ecoturismo	15	25	13,54 €	5.077,50 €	980,00 €	6.057,50 €
Comercialización y marketing de productos agroturísticos	15	25	13,54 €	5.077,50 €	980,00 €	6.057,50 €
Oleoturismo	15	25	13,54 €	5.077,50 €	980,00 €	6.057,50 €
Total						18.172,50 €

#### 2. Acciones de innovación y experimentación en el ámbito de la formación profesional.

##### 2.1. Estudio del tejido productivo del área de Agroturismo.

Estudio del tejido productivo y sus necesidades formativas del área de Agroturismo, así como elaboración de programas de curso para su incorporación al Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

El sector agroturístico ha evolucionado en los últimos años. Con el objetivo de incorporar al citado Catálogo una oferta formativa actualizada, el CRN realizará un estudio



del tejido productivo en el área profesional asignada al centro, que identifique actividades y especialidades emergentes con repercusión en el empleo, analizará las especialidades de su ámbito de actuación y elaborará los correspondientes programas formativos e itinerarios de formación de alta empleabilidad como especialidades no conducentes a certificado de profesionalidad, así como convocará al sector en una jornada de divulgación de los resultados del estudio.

2.1. Estudio del tejido productivo del área de Agroturismo	60.000,00 euros
--	-----------------

#### 2.2. Jornada de puertas abiertas del CRN.

El objetivo es presentar el CRN a través de una jornada de puertas abiertas, en la que participe la administración estatal, autonómica, universidades, organizaciones sindicales y empresariales del sector de referencia.

2.2. Jornada de puertas abiertas del CRN	3.000,00 euros
--	----------------

### ***Tercera. Propiedad intelectual.***

Se reconocerá expresamente que la propiedad intelectual de los trabajos realizados corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal dentro de los términos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual. No se permitirá la reproducción total del material ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del Servicio Público de Empleo Estatal, asimismo, se cederá al Servicio Público de Empleo Estatal todos los derechos que pudieran corresponder sobre los trabajos realizados y, se incorporarán los logotipos del propio Servicio Público de Empleo Estatal y en su caso del Fondo Social Europeo (FSE).

Los productos y trabajos resultantes de las acciones de este convenio, sin perjuicio de la propiedad intelectual de los mismos del Servicio Público de Empleo Estatal, podrán ser utilizados y reproducidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en las actividades desarrolladas en el ámbito de sus competencias en materia de formación profesional. El uso o reproducción en ningún caso podrá destinarse a actividades con ánimo de lucro.

### ***Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.***

Durante el desarrollo de los proyectos de innovación y experimentación se mantendrán al menos dos reuniones técnicas para el seguimiento y la validación de los trabajos a



realizar. En el importe total están incluidos los gastos de desplazamiento y dietas de estas reuniones, en las que participarán los técnicos que designe la Comisión Mixta que se crea en la cláusula décima de este convenio. Cada Administración financiará los gastos de desplazamiento y dietas de sus técnicos para estas reuniones. Los productos se entregarán al Servicio Público de Empleo Estatal en soporte informático, en programas ofimáticos estándar, maquetados y preparados para su posible reproducción y/o publicación en la página web.

Finalizadas las actividades del Plan de Trabajo anual, junto a la justificación y liquidación económica, el Centro de Referencia Nacional elaborará un informe de ejecución en el que incluirá una descripción pormenorizada de las acciones desarrolladas, según se recoge en el anexo 2, y la Comisión Mixta contemplada en la cláusula décima de este convenio evaluará su cumplimiento.

#### **Quinta. Gastos a financiar.**

La aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal al presente convenio sólo podrá sufragar los gastos que a continuación se enuncian:

Presupuesto CRN Agricultura	Importe
Acciones	
1. Cursos de perfeccionamiento técnico de formadores	57.679,50 €
2. Acciones de innovación y experimentación en el ámbito de la FP	
2.1. Experimentación de cursos innovadores	33.750,00 €
2.2. Guías de aprendizaje y evaluación de los certificados de profesionalidad	14.250,00 €
2.3. Simulador virtual de poda de frutales.	30.000,00 €
2.4. Ampliación del programa informático de Análisis de suelos y plantas	11.980,00 €
Total	147.659,50 €



Presupuesto CRN Agroturismo	Importe
Acciones	
1. Cursos de perfeccionamiento técnico de formadores	18.172,50 €
2. Acciones de innovación y experimentación en el ámbito de la FP	
2.1. Estudio del tejido productivo de Agroturismo	60.000,00 €
2.2. Jornada de puertas abiertas del CRN	3.000,00 €
Total	81.172,50 €

Presupuesto total Extremadura	Importe
Centro de Referencia Nacional de Agricultura	147.659,50 €
Centro de Referencia Nacional de Agroturismo	81.172,50 €
Total	228.832,00 €

En todo caso, las acciones contempladas en este convenio, serán financiadas únicamente por el Servicio Público de Empleo Estatal, con la cantidad máxima de 228.832,00 euros, según los términos de la cláusula sexta.

#### **Sexta. Financiación.**

El Servicio Público de Empleo Estatal financiará a la Comunidad Autónoma de Extremadura las acciones de los Planes de Trabajo del Centro de Referencia Nacional de Agricultura y del Centro de Referencia Nacional de Agroturismo por una cantidad total de 228.832,00 euros (doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y dos euros) que se encuentran consignados en la aplicación 19.101.241A.457 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.



La distribución de la aportación mencionada en cada ejercicio en el que se desarrollen las acciones del Plan de Trabajo, teniendo en cuenta los plazos y modos de pago establecidos en la cláusula séptima, será la siguiente:

- Año 2017: 22.883,20 euros, en concepto de anticipo del 10 por ciento del importe total.
- Año 2018: 205.948,80 euros, según resulte de las justificaciones y liquidaciones presentadas del Plan de Trabajo.

Esta distribución se corresponde por el tipo de actividad formativa con la coincidencia del Plan Anual de Trabajo con el año académico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50.2.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

***Séptima. Plazos y modos de pago de la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal.***

En los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, modificada por la disposición final décimo cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, el Servicio Público de Empleo Estatal abonará un 10 por cien de los fondos correspondientes a su aportación como anticipo de las operaciones preparatorias que resultan necesarias para la ejecución del objeto del presente convenio.

De acuerdo con lo anterior, el importe de 22.883,20 euros correspondientes a 2017 se abonará una vez firmado el convenio de colaboración, en concepto de anticipos por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actividades objeto del presente convenio.

El Servicio Público de Empleo Estatal realizará los abonos posteriores en función de las justificaciones que presente la Comunidad Autónoma.

El importe anticipado se descontará de las cantidades a abonar en la última de las justificaciones que se deban presentar al Servicio Público de Empleo Estatal.

Si al finalizar la vigencia del presente convenio hubiera cantidades no gastadas procedentes del anticipo señalado, éstas se deberán devolver al Servicio Público de Empleo Estatal.

***Octava. Justificación.***

Las acciones financiadas al amparo de este convenio deberán estar ejecutadas antes de finalizar 2018. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de cada bloque de acciones recogidas en las cláusulas segunda y quinta, la Comunidad Autónoma presentará liquidación



parcial en el modelo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal que figura como anexo 1 al presente convenio. El anexo 1 deberá estar firmado por el titular del centro gestor que recibe la aportación del Servicio Público de Empleo Estatal al que, en su caso, dará su conformidad el interventor de la Comunidad Autónoma o el responsable económico-financiero, en el que figurarán el importe financiado, los pagos realizados y, en su caso, los reintegros correspondientes, y se remitirá a la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal. En los casos en que exista cofinanciación de la acción por parte del Fondo Social Europeo, las cantidades dedicadas a las actividades cofinanciadas serán desagregadas en el documento de liquidación.

***Novena. Suministro de información.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, la Comunidad Autónoma de Extremadura proporcionará al Servicio Público de Empleo Estatal información sobre la formación desarrollada, incluida, en su caso, la necesaria para la justificación de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con la información estadística del conjunto del Estado.

El suministro de la información se efectuará en la forma y con los contenidos que se determinen en el marco del sistema integrado de información previsto en el artículo 20.1 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En todo caso, la Comunidad Autónoma remitirá al Servicio Público de Empleo Estatal (Subdirección General de Políticas Activas de Empleo) los indicadores de control de calidad de los Planes de Trabajo del CRN, según modelo del anexo 2 de este convenio en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de todas las acciones del presente convenio.

***Décima. Comisión mixta.***

Para el seguimiento y evaluación de las actuaciones resultantes del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes por cada una de las partes que serán designados por los firmantes de este convenio.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a) Interpretar el presente convenio y, en su caso, resolver en primera instancia las controversias que surjan en su interpretación y ejecución.
- b) En caso excepcional, la Comisión Mixta podrá aprobar previo acuerdo, la modificación o sustitución de alguna actividad significativa, siempre que el importe del convenio no sufra modificaciones.
- c) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento del presente convenio.



La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión corresponderá alternativamente al Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La secretaría de la Comisión corresponderá a un funcionario designado por la persona que ejerza la presidencia entre el personal de las Administraciones que firman el convenio.

En lo no regulado expresamente con arreglo a los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión velará por la aplicación de las condiciones de gestión establecidas en el presente convenio, así como en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### ***Undécima. Vigencia del convenio.***

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### ***Duodécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicho texto, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El presente convenio se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio y no sean resueltas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula décima.

#### ***Decimotercera. Resolución.***

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:



- a) Por denuncia con causa justificada de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

***Decimocuarta. Consecuencias aplicables en caso de no realización de acciones.***

En el caso que la Comunidad Autónoma no realizar alguna de las acciones previstas en el presente convenio, la Comisión Mixta podrá aprobar una acción alternativa que la sustituya.

Si finalmente alguna acción no pudiera llevarse a cabo, la Comunidad Autónoma remitirá un informe motivado, que será analizado por la Comisión Mixta.

Dependiendo de la trascendencia y magnitud de las acciones no realizadas, la Comisión Mixta podrá adoptar medidas de ajuste en futuros planes de trabajo del Centro de Referencia Nacional.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman el presente documento por triplicado en Madrid, a 24 de octubre de 2017.

Por el Servicio Público  
de Empleo Estatal  
El Director General,

JULIO ÁNGEL  
MARTÍNEZ MEROÑO

Por el Ministerio de  
Educación, Cultura y Deporte  
La Directora General de  
Formación Profesional,

ROSALÍA  
SERRANO VELASCO

Por la Comunidad Autónoma  
de Extremadura  
Consejera de Educación  
y Empleo,

MARÍA ESTHER  
GUTIÉRREZ MORÁN





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 265/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 318/2016.*

(2018060028)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representante de Pacense de Limpiezas Cristolan, SA, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada ante la Junta de Extremadura el día 10 de julio de 2015, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 22 de junio de 2017. Dicha sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece lo siguiente: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en le momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

En base a lo anterior, la competencia para ejecutar la sentencia n.º 265/2017, de 22 de junio, corresponde al Consejero de Economía e Infraestructuras, encontrándose la misma delegada en la Secretaría General, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras (DOE n.º 154, de 11 de agosto).

El artículo 9.3 del citado Decreto 59/1991, de 23 de julio, establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, en uso de las competencia atribuidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 265/2017, de 22 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en



el recurso contencioso administrativo n.º 318/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora de los tribunales Sra. Saponi Olmos, en nombre y representación de la entidad “Pacense Limpiezas Cristolan, SA”, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la desestimación presunta de la reclamación administrativa presentada ante la Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Hacienda, el día 10 de julio de 2015, y
- 2) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago a la parte demandante al abono de la cantidad de 2.815,43 euros en concepto de intereses de demora del abono del precio del contrato, condenándola igualmente al pago de los intereses que se devenguen desde la fecha de interposición del recurso contencioso administrativo.

La Administración deberá liquidar dicho interés y abonarlo en la cuenta corriente que la parte demandante comunique directamente a la Junta de Extremadura.

- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

A tenor de la cual se reconoce la deuda de dos mil novecientos cuarenta y nueve euros con sesenta céntimos (2.949,60 euros), desglosado en 2.815,43 euros en concepto de intereses de demora del abono del precio del contrato, y 134,17 euros en concepto de intereses devengados desde la fecha de interposición del recurso contencioso-administrativo, en ejecución de la sentencia arriba mencionada, a la empresa Pacense de Limpiezas Cristolan, SA, con NIF A28496065.

Mérida, 17 de noviembre de 2017.

La Secretaria General,  
PD del Consejero,  
Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),  
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de 20 kV de cierre entre el CS "Urende" y el CT "Derecho 1" en Plasencia", en el término municipal de Plasencia. Ref.: 10/AT-8999. (2018060030)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de 20 kV de cierre entre el CS "Urende" y el CT "Derecho 1" en Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asencio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de abril de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/08/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 25/07/2017.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/09/2017.

Periódico HOY: 29/07/2017.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien



establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea subterránea de media tensión de 20 kV de cierre entre el CS "Urende" y el CT "Derecho 1" en Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Nueva línea subterránea de media tensión 20 kV de enlace entre CS "Urende" y CT "Derecho 1".

Origen: Celda de línea libre del CS "Urende" n.º 903303695.

Final: Empalmes a realizar en el apoyo 2003 con la línea aérea de media tensión "Plasencia 1" de la STR Plasencia Industrial que alimenta al CT "Derecho 1" n.º 140304680.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: subterránea, s/c.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,295.

Longitud total en km: 0,295.



Emplazamiento de la línea: C/Bélgica y Suelo AU-15.1 (según Plan General de Plasencia), del Polígono Industrial de Plasencia.

Finalidad: Cierre eléctrico entre CS «Urende» y CT «Derecho 1», desmontaje de la línea aérea de media tensión de alimentación al CT «Derechos 1» y para la mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8999.

La autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de diciembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 20 de julio de 2017),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por D. Juan Caballero Nogales, en el término municipal de Castuera. (2018060017)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de junio de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Castuera (Badajoz) y promovida por Juan Caballero Nogales, con domicilio social en c/ Murillo, n.º 4, CP 06420 de Castuera y NIF: 76.206.763-N.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Castuera (Badajoz), y más concretamente en el polígono 17, parcelas 7 y 9 con una superficie total de 4,1 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 29 de junio de 2017, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de junio de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Castuera, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.



Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 18 de octubre de 2017.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Castuera remite informe del técnico municipal, de fecha 14 de noviembre de 2017 en el que concluye que "De todo lo anteriormente expuesto y en base a la documentación presentada, se informa que el Proyecto pretendido es compatible con el Planeamiento municipal vigente".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 23 de octubre de 2017, al Ayuntamiento de Castuera, a Don Juan Caballero Nogales, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, ANSER, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017 de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Castuera (Badajoz), y más concretamente en el polígono 17, parcelas 7 y 9 con una superficie total de 4,1 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Don Juan Caballero Nogales para la instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo, actividad a desarrollar en el término municipal de Castuera, provincia de Badajoz, incluida en la categoría 1.2. del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/0108.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o bien gestión por empresa autorizada. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 600 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón con una capacidad total de almacenamiento de 1.121 m<sup>3</sup>.

3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
  - Se ejecutará en hormigón armado.
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 90 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en



secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales. Estas naves y corrales son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. La explotación dispondrá de nueve corrales de manejo hormigonados con una superficie total de 1.740 m<sup>2</sup>.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminará solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el



Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

#### - i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de noviembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial intensiva de cebo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Castuera (Badajoz), y más concretamente en el polígono 17, parcelas 7 y 9 con una superficie total de 4,1 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/ balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )
Nave I	514
Nave II	533

Las coordenadas UTM Huso 30 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	276.226	4.294.369

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 25 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario de 9 m<sup>2</sup> con fosa.



- Corrales de manejo: La explotación dispondrá de nueve corrales hormigonados anexos a las naves con una superficie total de 1.740 m<sup>2</sup>.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de hormigón, con una capacidad total de almacenamiento de 1.121 m<sup>3</sup> para las naves y corrales.
- Estercolero de 90 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO****Nº Expte.:** IA17/1216**Actividad:** Explotación porcina**Promotor:** Juan Caballero Nogales**Término municipal:** Castuera**Red Natura 2000:** ZEPA "La Serena y Sierras Periféricas" ZEC "La Serena"

Visto el informe técnico de fecha 18 de octubre de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, **se informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Castuera, cuyo promotor es Juan Caballero Nogales, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 1.000 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 7 y 9 del polígono 17 del término municipal de Castuera, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves existentes con una superficie construida de 523,20 m<sup>2</sup> y 543,72 m<sup>2</sup> respectivamente. Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto de 26,78 m<sup>2</sup> construidos, vestuario de 10,30 m<sup>2</sup> construidos, 9 corrales, embarcadero, vado sanitario, pediluvio, estercolero y fosa séptica de purines con un volumen de 1.121,44 m<sup>3</sup>.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se han recabado los siguientes informes: a) informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni a Espacios Naturales Protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas incluidas en el presente informe b) informe del Agente del Medio Natural de la zona.

**La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:**

▪ **Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:**

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.

3. Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa séptica de purines de hormigón armado impermeabilizado.

4. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa séptica de purines.

5. Se dispondrá de nueve corrales hormigonados existentes con una superficie total de 1.740 m<sup>2</sup>.

- Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.

- En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.

6. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.

7. Se evitará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

8. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.

9. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a Presidencia de la Junta de Extremadura.

▪ **Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:**

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).

- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin

abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

2. *Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales*: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. *Medidas de protección*: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y corrales).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. *Medidas adicionales*: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

▪ **Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:**

1. La explotación se encuentra junto a la carretera EX104 produciéndose un considerable impacto paisajístico desde la misma, por lo que se realizará una pantalla vegetal que mejore la integración del conjunto de las instalaciones y que minimice el posible impacto paisajístico. Para ello se considera fundamental establecer los puntos de mayor incidencia visual desde la carretera para implantar especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas que disminuyan el impacto.

2. También se plantarán retamas (exclusivamente *Retama sphaerocarpa* L), recomendando que se acompañen de especies como acebuches, coscojas, majuelos, piruétanos combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como adelfas, lentiscos, cantuesos, etc.

3. Se debe garantizar la viabilidad de esta pantalla, mediante la reposición de marras y mantenimiento adecuado. Sería recomendable realizar riegos de apoyo por goteo durante los primeros años de plantación, que debe evitar formas y marcos regulares.

- **Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:**

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- **Programa de vigilancia ambiental:**

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- **Condiciones complementarias:**

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.

3. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.

4. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.

6. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

8. Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.



9. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

10. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 18 de octubre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE MEDIO AMBIENTE**

**Edo.: Pedro Muñoz Barco**



**ANEXO III**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Castuera	20	26	110
Castuera	21	1	
Castuera	30	52	

**ANEXO GRÁFICO**

...



*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la industria cárnica de porcino, promovida por Señorío de Montanera, SL, en el término municipal de Salvaleón. (2018060018)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una industria cárnica de porcino ubicada en el término municipal de Salvaleón (Badajoz) y promovida por Señorío de Montanera, SL con CIF B-06328348.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 3.1 y 3.2.a) del anexo II de la ley, relativas a "instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día" e "instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguiente materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día", respectivamente.

La industria está ubicada en una parcela industrial a la altura del p.k. 39,2 de la Ctra. EX320 (Zafra-Barcarrota), en el término municipal de Salvaleón (Badajoz). Referencia catastral: 4548801PC9644N0001RJ.

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de marzo de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Salvaleón, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Salvaleón remite informe favorable de fecha 17 de enero de 2017 firmado por el arquitecto técnico del Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz.

Cuarto. El órgano ambiental publica anuncio de fecha 13 de marzo de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 19 de octubre de 2017 a Señorío de Montanera, SL, al Ayuntamiento de Salvaleón y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 208/2017 de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 3.1 y 3.2.a) del anexo II de la ley, relativas a "instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día" e "instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguiente materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Señorío de Montanera, SL, categorías 3.1 y 3.2.a) del anexo II de la Ley 16/2015, relativas a "instalaciones para mataderos con una capacidad de producción de canales igual o inferior a 50 toneladas por día" e "instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguiente materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima animal (que no sea leche) de una capacidad de producción



de productos acabados igual o inferior a 75 toneladas/día y superior a 10 toneladas al día"" , ubicada en el término municipal de Salvaleón, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN16/242.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Producción	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor	Producción	13 02 05
Disolventes no halogenados	Producción	14 06 03
Tropos contaminados y absorbentes	Producción	15 02 02
Reactivos de laboratorio	Laboratorio	16 05 06
Equipos electrónicos	Oficinas	20 01 35
Tubos fluorescentes	Oficinas	20 01 21
Equipos desechados que contienen clorofluocarburos	Oficinas	20 01 23
Aceite usado	Producción	13 02 00
Tóners de impresión	Oficinas	08 03 17

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Metales mezclados (chatarra)	Producción	17 04 07
Pilas alcalinas	Oficinas	16 06 04
Aceite vegetal	Producción	20 01 25
Lodos de depuradora	Depuradora	19 08 12
Envases de papel y cartón	Producción y oficinas	15 01 01
Envases de vidrio	Producción y oficinas	15 01 07
Vidrio	Producción y oficinas	20 01 02
Plástico	Producción	17 02 03
Envases metálicos	Producción	15 02 04
Plásticos (procedentes de RSU o asimilables)	Producción y oficinas	20 01 39
Envases metálicos: Aceite	Producción	15 01 04
Papel y cartón	Producción y oficinas	20 01 01
Madera	Producción	17 02 01

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.



4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento,  
gestión y control de los subproductos animales no destinados  
a consumo humano generados en la actividad

1. En la instalación industrial se generarán subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH), regulados en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

Entre los SANDACH que se producirán destacan los siguientes:

- Categoría 1 (C1): pertenecen a esta categoría aquellos decomisados por un positivo en los análisis relativos al Plan Nacional de Investigación de Residuos (P.N.I.R).
- Categoría 2 (C2): pertenece a este grupo el paquete abdominal completo (incluido el contenido gastrointestinal), aquellas vísceras que no se destinen al consumo humano

por fines comerciales, la sangre coagulada, las cerdas o pelos resultantes del depilado, el pene, y por último todos aquellos residuos de origen animal atrapados en los sumideros de las salas donde se manipula carne fresca, así como los lodos de depuración y el estiércol.

- Categoría 3 (C3): pertenece a este grupo las cabezas no destinadas al consumo humano por motivos comerciales, la grasa que no se destine al Área de Fundición de Grasas, los huesos resultantes de las operaciones del Área de Despiece, las canales o partes de las mismas no aptas para el consumo humano, así como los restos de carne, tripas y productos sobre los que se ha producido un fallo en su proceso de elaboración y son catalogados como no conformes.

2. Los almacenamientos de subproductos animales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Deberán mantenerse identificados los materiales según su categoría.
- b) Deberán ser almacenamientos cerrados y de corta duración.
- c) La ubicación destinada para su almacenamiento deberá disponer de una cubierta para evitar el contacto de los subproductos con el agua de lluvia.
- d) Deberán estar contruidos con arreglo a unos planos que faciliten su limpieza y desinfección; los suelos deberán ser impermeables y estar contruidos de una manera que facilite la evacuación de líquidos hacia la depuradora de aguas residuales.

3. A fin de minimizar la carga contaminante de los vertidos al agua, se adoptarán las siguientes medidas relativas a la gestión de SANDACH:

- a) Limpieza de las instalaciones primero en seco y posteriormente mediante sistemas de agua a presión.
- b) Evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.

4. El destino final de los estiércoles sólidos será su posterior valorización agrícola o entrega a un gestor externo autorizado o inscrito de conformidad con la ley de residuos. Mientras que los estiércoles licuados se dirigirán a la depuradora de aguas residuales.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 7 focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.



Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de vapor con una p.t.n. de 1,3 MWt	C	03 01 03 03	X		X		Propano	Producción de vapor de agua para el proceso de fabricación
2	Caldera de vapor con una p.t.n. de 0,906 MWt	C	03 01 03 03	X		X		Gasoil	Producción de vapor de agua para el proceso de fabricación
3	Caldera de vapor con una p.t.n. de 0,165 MWt	C	03 01 03 03	X		X		Biomasa	Producción de vapor de agua para el proceso de fabricación
4	Horno de chamuscado con 52 quemadores con una p.t.n. de 1,14 MWt	C	03 01 03 03	X		X		Propano	Proceso de fabricación (horno de chamuscado)
5	Generación y almacenamiento de SANDACH, incluyendo corrales	B	04 06 17 03	X			X	SANDACH	Manipulación y almacenamiento de SANDACH
6	Circuitos de producción de frío	-	06 05 02 00		X		X	-	Producción de frío
7	Depuradora de aguas residuales industriales (EDARI)	C	09 10 01 02	X			X	Aguas residuales y materiales sólidos retirados de las mismas	Depuración de las aguas residuales de la instalación

S: Sistemático

NS: No Sistemático

C: Confinado

D: Difuso

Todos estos focos forman parte de la actividad general de la instalación industrial como matadero y planta de procesamiento de productos de origen animal, que es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Mataderos con capacidad < 1000 t/año. Procesado de productos de origen animal con capacidad < 4000 t/año	-	04 06 17 04

2. De conformidad con el artículo 5, punto 1, apartado b) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, la clasificación global de la instalación es la siguiente:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Instalación global (p.t.n. 3,51 MW)	B	03 01 03 02

3. Las emisiones canalizadas de los focos 1 a 3 proceden de las calderas de producción de vapor de agua y el foco 4 del horno de chamuscado. En estos equipos podrán emplearse como combustibles los indicados. Las emisiones, por tanto, consisten en los gases de combustión. Para estos focos, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Foco 1:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	-
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	-

## Foco 2:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	100 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	700 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	450 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	30 mg/Nm <sup>3</sup>

## Foco 3:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	5000 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	-
Partículas	150 mg/Nm <sup>3</sup>

## Foco 4:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	-
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	-
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>
Partículas	-

Los valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el capítulo - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K) y referido a un contenido de oxígeno en volumen del tres por ciento (3 % de O<sub>2</sub>) para los combustibles líquidos o gaseosos y del 6 por ciento (6 % de O<sub>2</sub>) para los combustibles sólidos.



4. El foco 5, de carácter difuso, consiste en las zonas de generación o almacenamiento de subproductos animales no destinados a consumo humano (incluidos corrales). En ellos se producen emisiones difusas de N<sub>2</sub>O, NH<sub>3</sub>, CH<sub>4</sub>, partículas y olores. El control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de medidas técnicas equivalentes a los valores límite de emisión (VLE). Estas medidas serán las siguientes:
  - a) Estas áreas deberán limpiarse con frecuencia. A tal efecto, se elaborará y cumplirá un plan de limpieza, higiene y desinfección de los corrales que incluya, al menos, retirada de estiércol en cuanto se vacíe cada corral; limpieza y desinfección diaria de los corrales; limpieza semanal de sumideros y estructuras metálicas de los corrales; plan de choque trimestral basado en limpieza exhaustiva de paredes y pintado de las mismas con pinturas plástica para evitar poros; registro de estas operaciones.
  - b) Se utilizará un producto desodorizante a fin de tratar los suelos y paredes de los recintos de estabulación mediante su pulverización de forma manual con posterioridad a los procesos de desinfección. Cabe destacar que el desodorizante a emplear deberá ser adecuado para el uso en granjas y que no consistirá en un perfumante, sino en un agente que provoque una reacción físico-química que cambie el estado de la molécula que origine el olor, bloqueando instantáneamente los malos olores sin enmascararlos, lo que permitirá no desarrollar un impacto mediante emisión de olores modificados.
  - c) Deberá minimizarse la duración del periodo de estabulamiento de los animales antes de su sacrificio, no excediéndose las doce horas desde la llegada de los animales y su sacrificio.
  - d) Los subproductos animales deberán almacenarse en recipientes o instalaciones cerradas y la duración de este almacenamiento deberá minimizarse tanto como sea posible, no excediéndose las doce horas de almacenamiento, excepto en caso de almacenamientos refrigerados.
  - e) No se empleará forraje o cama de ningún tipo en los corrales.
5. El foco 6 puede emitir de forma difusa y fugitiva, debido a fugas en los circuitos, gases de los fluidos refrigerantes. Al objeto de prevenir y controlar estas emisiones difusas y fugitivas procedentes de las instalaciones de producción de frío:
  - a) Se tomarán todas las medidas de prevención factibles para prevenir y reducir al mínimo los escapes de estos gases. En particular, se controlará periódicamente la presión del sistema para la pronta detección de fugas. Como efecto añadido positivo, la minimización de estas pérdidas redundará también en un ahorro del consumo energético de la instalación.
  - b) Se cumplirá la Instrucción IF-17 sobre la manipulación de refrigerantes y reducción de fugas en las instalaciones frigoríficas, aprobada por el Real Decreto 138/2011, de 4 de



febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Por otra parte, no se podrán emplear hidroclorofluorocarbonos como fluidos refrigerantes.

6. A fin de minimizar la afección por olores por los gases emitidos desde el foco 7, EDARI, ésta deberá estar adecuadamente mantenida y controlada por personal cualificado. En particular, se ejecutarán diariamente los correspondientes ciclos de depuración; se llevará a cabo una retirada diaria del material sólido, lodos y grasas separados del agua residual, los cuales se almacenarán en lugares o envases cerrados hasta su recogida por un gestor autorizado de residuos.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las aguas residuales de la instalación industrial se verterán a la red de saneamiento municipal de Salvaleón, tras su tratamiento en la estación depuradora de aguas residuales industriales (EDARI) del matadero, debiendo cumplirse con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Vertido.
2. Confederación Hidrográfica del Guadiana informó favorablemente con fecha 2 de octubre de 2017 "el vertido de aguas residuales predepuradas procedentes de una industria cárnica al saneamiento municipal de Salvaleón, solicitado por Señorío de Montañera, SL".
3. El titular de la instalación deberá contar con autorización de vertido de sus aguas residuales a la red municipal de saneamiento otorgada por el Ayuntamiento de Salvaleón.
4. El titular de la instalación, sin perjuicio de lo requerido en las ordenanzas municipales de vertido a la red de saneamiento o por el Ayuntamiento de Salvaleón, deberá instalar una arqueta de registro y toma de muestras antes del vertido definitivo a la red municipal de saneamiento.
5. Los lodos producidos en las instalaciones de tratamiento de aguas residuales que presenten propiedades agronómicas útiles podrán utilizarse con fines agrarios en unas condiciones que garanticen la protección adecuada de las aguas superficiales y subterráneas; debiendo cumplirse en todo caso con lo dispuesto en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Situación	Nivel de emisión total, dB (A)
Sala matadero	Edificio producción	96
Sala despiece		85
4 condensadores evaporativos (fachada o cubierta)	Exterior	75 (mayor nivel)
Caldera de vapor 1	Edificio de salas técnicas	77
Caldera de vapor 2		75
Compresor (instalación de aire comprimido)		73 (mayor nivel)
Sala frío		98

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado f.
  - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos y SANDACH generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

d) Acreditación de la correcta gestión de las aguas residuales de proceso y autorización de vertido del Ayuntamiento de Salvaleón.

- g - Vigilancia y seguimiento

#### Contaminación Atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2. La frecuencia de estos controles externos será la siguiente:

FOCOS <sup>(1)</sup>	FRECUENCIA DEL CONTROL EXTERNO
1 a 4	Al menos, cada cinco años

<sup>(1)</sup> Según numeración indicada en el apartado c.1

3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o la instalación y retirada de los captadores pasivos indicado en el punto anterior con la antelación suficiente, al menos quince días.



5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

Residuos producidos:

7. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

10. No se establecen medidas adicionales a las que determine el Ayuntamiento o el Organismo de Cuenca correspondiente.

**Ruidos:**

11. Durante las pruebas de funcionamiento previas al inicio de la actividad, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que se cumplen las prescripciones establecidas en esta resolución.
12. Posteriormente, para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
  - Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
13. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
14. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.
  - h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

**Fugas, fallos de funcionamiento:**

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

**Paradas temporales y cierre:**

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de diciembre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

- Actividad: la industria cárnica de porcino comprende matadero, sala de despiece, bodegas, y secaderos naturales, cámaras de salazón y post-salado frío, instalación de procesamiento de grasas y fábrica de embutidos. El objeto del proyecto es la ampliación de la industria consistente en:
  - Reforma de la línea de matanza.
  - Reforma de la línea de despiece.
  - Construcción de nueva edificación, la cual se incorporará al proceso de matanza.
  - Ampliación de la urbanización existente.
  - Nuevo centro de desinfección de vehículos.
  - Modernización de las oficinas.
  - Ampliación de los equipos de frío industrial.
  - Ampliaciones de las instalaciones de electricidad, aire comprimido, vapor, gas y fontanería.
- Capacidades y consumos: El proyecto consiste en la ampliación de una industria cárnica. La capacidad del matadero será de 30.000 cerdos anuales, lo que originará una capacidad de producción de 3.750 toneladas/año para un periodo de trabajo de 142 días/año, lo que da lugar a una producción de 26,41 toneladas/día.
- Ubicación: La industria está ubicada en una parcela industrial a la altura del p.k. 39,2 de la Ctra. EX320 (Zafra-Barcarrota), en el término municipal de Salvaleón (Badajoz). Referencia catastral: 4548801PC9644N0001RJ.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - La actividad se desarrolla en un establecimiento industrial de 14.636,28 m<sup>2</sup> de superficie construida, ubicado en una parcela industrial de 29.958 m<sup>2</sup>.
  - Las zonas que se amplían y se modernizan son las siguientes: urbanización de 3.152,65 m<sup>2</sup>, nueva edificación ampliación matadero de 1.107,93 m<sup>2</sup>, mejora y modernización zona matadero de 358,55 m<sup>2</sup>, mejora y modernización zona despiece de 525,56 m<sup>2</sup>, nuevo centro de desinfección de vehículos de 91,48 m<sup>2</sup>, nueva entreplanta zona despiece para aseos, vestuarios y comedor de 270,02 m<sup>2</sup> y mejora modernización de oficinas de 356,02 m<sup>2</sup>.
  - Nueva caldera de 1.314 kWt de potencia térmica de propano.



- Caldera de vapor de 906,5 kWt de potencia térmica de gasoil.
- Caldera de 165 kWt de potencia térmica de biomasa.
- Chamuscador de 1.139,37 kWt de potencia térmica de propano.
- EDAR.

**ANEXO GRÁFICO**



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018. (2018060057)*

Por Resolución de 10 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 24 de mayo de 2017 por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2017/2018 (DOE núm. 107, de 6 de junio),

### RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 454/2017, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz en el procedimiento de impugnación de actos de la Administración n.º 112/2017, promovido por la empresa solidaria Pronat Sociedad Cooperativa. (2018060015)*

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 112/2017, promovido por la representación procesal de la empresa solidaria "Pronat Sociedad Cooperativa". contra la Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales dictada por la Directora General de Trabajo de 2 de diciembre de 2016, que confirmaba la sanción de 4096 euros, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, con fecha 30 de noviembre 2017.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 454/2017, dictada el 30 de noviembre de 2017, por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estimo la demanda interpuesta por la empresa solidaria Pronat Sociedad Cooperativa contra la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, sobre impugnación de la sanción, debo revocar y revoco, dejando sin efecto la Resolución de dicha parte demandada de 22-09-16, condenando a la misma a estar y pasar por la presente declaración.

Mérida, 20 de diciembre de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los empleados públicos de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez" en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 14, 21, 35 y el anexo II del citado convenio.*

(2018060016)

Visto el texto del Acta, de fecha 15 de noviembre de 2017, suscrita por los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del "Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo de los empleados públicos de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez" (código de convenio 10100092012013; publicado en DOE de 3 de diciembre de 2013) en la que se recogen los acuerdos para proceder a la modificación de los artículos 14, 21, 35 y el anexo II del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2017.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA  
DEL CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN  
LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS  
DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL  
SIERRA DE MONTÁNCHÉZ

En el municipio de Torre de Santa María, siendo las 10:00 horas del día 15 de noviembre de 2017 se reunieron en la Sede de la Mancomunidad los representantes legales de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez y los representantes legales de sus trabajadores, para constituir Comisión Negociadora del Convenio Colectivo que regula las relaciones laborales entre la Mancomunidad y sus empleados públicos, según determina el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ambas partes se reconocen legitimadas, conforme a lo establecido en el artículo 87 del citado Real Decreto Legislativo 2/2015, para negociar la modificación del actual Convenio Colectivo de la Mancomunidad.

Sres. Asistentes:

— Como representantes legales de la Mancomunidad:

D. Angel Sánchez Migallón, Presidente de la Mesa y representante de Torquemada.

D. Juan Rentero de la Morena, representante de Botija.

— Como representantes legales de Los trabajadores:

D.ª Alicia Toro Jiménez, delegada de personal por CCOO.

D. Roberto Borrachero Grados, delegado de personal por UGT.

— Como asesor:

D. Jesús María Rosco Terrón, asesor de UGT.

— Como secretario de la Comisión Negociadora:

D. Antonio José Callejas Rodríguez, nombrado accidentalmente Secretario de la Mancomunidad.

\*D.ª Eva M.ª Muñoz García, delegada de personal por UGT, excusó su ausencia y manifestó su adhesión a los acuerdos que se adoptaran.

Iniciada la sesión, las partes acuerdan la modificación de los siguientes artículos del Convenio Colectivo de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez que quedan redactados del tenor literal siguiente:



#### APLICACIÓN DEL RD 10/2015.

Se modifica el artículo 14, vacaciones anuales; se añade un párrafo, que pasa a ser el segundo.

La nueva redacción del artículo es la siguiente:

“Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se consideran inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Teniendo en cuenta los años de servicios prestados en las Administraciones Públicas, las vacaciones anuales tendrán la siguiente duración: con 15 años de servicios prestados, 23 días hábiles de vacaciones; con 20 años de servicios prestados, 24 días hábiles de vacaciones; con 25 años de servicios prestados, 25 días hábiles de vacaciones; con 30 años de servicios, 26 días hábiles de vacaciones; con más de 30 años de servicios prestados, 26 días hábiles de vacaciones.

En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 7 días hábiles por año natural.

Al menos, la mitad de las vacaciones deberán ser disfrutadas entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, salvo que el calendario laboral, en atención a la naturaleza particular de los servicios que se prestan en cada ámbito, determine otros períodos.

El calendario de vacaciones deberá estar configurado el 31 de marzo.

Los empleados públicos podrán solicitar la modificación de las vacaciones establecidas en el calendario con una antelación mínima de 15 días, según las necesidades del servicio.

Cuando el período de vacaciones previamente fijado o autorizado, y cuyo disfrute no se haya iniciado, pueda coincidir en el tiempo con una situación de incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia, riesgo durante el embarazo o con los permisos de maternidad o paternidad o permiso acumulado de lactancia, se podrá disfrutar en fecha distinta.

Cuando las situaciones o permisos indicados en el párrafo anterior impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que corresponda, las mismas se podrán disfrutar



en año natural distinto. En el supuesto de incapacidad temporal, el período de vacaciones se podrá disfrutar una vez haya finalizado dicha incapacidad y siempre que no haya transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se haya originado.

Si durante el disfrute del período de vacaciones autorizado, sobreviniera el permiso de maternidad o paternidad, o una situación de incapacidad temporal, el período de vacaciones quedará interrumpido pudiendo disfrutarse el tiempo que reste en un período distinto. En el caso de que la duración de los citados permisos o de dicha situación impida el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que corresponda, las mismas se podrán disfrutar en el año natural posterior”.

- Se modifica el artículo 35 (Permisos y licencias —complementado en anexo II—), apartado l,k., del Convenio Colectivo de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

“Por asuntos particulares, seis días, que podrán disfrutarse con períodos de media jornada, al principio o final de la misma. Asimismo los empleados públicos de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez podrán disfrutar de días adicionales de asuntos particulares por antigüedad, aplicando la siguiente relación: Personal con 6 O 7 trienios, 8 días al año; personal con 8 trienios, 9 días al año; personal con 9 trienios, 10 días al año; personal con 10 trienios, 11 días al año; personal con 3 3 trienios, 12 días al año; personal con 12 trienios, 13 días al año; personal con 13 trienios, 14 días al año; personal con 14 trienios, 15 días al año; personal con 15 trienios, 16 días al año.

Los días de asuntos particulares no podrán ser acumulados con vacaciones u otros permisos o licencias. Las solicitudes para el disfrute de estos días serán cursadas ante la oficina de personal, con una antelación mínima de 48 horas.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del Presidente y respetando siempre las necesidades del servicio.

Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

Excepcionalmente y por causa justificada, el Presidente podrá autorizar que se disfruten hasta el 30 de junio los días del año anterior, sin que en ningún caso puedan ser disfrutados con posterioridad a dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se pueden disfrutar de forma independiente (7 días hábiles por año natural; no se acumularán, por tanto, a los demás días de vacaciones)”.

- Se modifica el apartado c. (Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo) del artículo 35 (Permisos y licencias —complementado en anexo



II—. Permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género), para adaptarlo a lo establecido tanto en la Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, que ha entrado en vigor el 01 de enero de 2017, como en el artículo 48, apartado 7, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Se le da la siguiente redacción:

“c. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento y adopción de un hijo: tendrá una duración de cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, apartado 7, del Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores el personal laboral que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la fecha de nacimiento de hijo, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato por dichas causas (permiso por parto o maternidad) o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a y b anteriores. En los casos previstos en los apartados a, b, y c el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada pública y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia”.

- Se modifica el anexo II del Convenio Colectivo de la Mancomunidad (Aclaración sobre permisos y licencias), para adaptarlo a la modificaciones de los artículos 14 (vacaciones) 35, apartado I. k (permiso por asuntos particulares) y 35, apartado c (permiso por paternidad) del Convenio Colectivo de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

El anexo II, con su nueva redacción, se adjunta a este acta.

**TRINIENOS.**

- Se modifica el artículo 21 del Convenio Colectivo de la Mancomunidad, al que se le da la siguiente redacción:

“Se reconocerá a todos los trabajadores, con carácter retroactivo, con cada tres años de servicios prestados en las Administraciones Públicas cuyo abono queda sujeto a disponibilidad. Se reconocen sin asignación económica hasta acuerdo del Pleno y estudio por la Comisión paritaria. Mientras no haya consignación económica se compensarán en días de vacaciones, correspondiendo un día por cada trienio reconocido”.

**JUSTIFICACIÓN PERMISO ACOMPAÑAMIENTO MEDICO CON FAMILIARES Y LIMITACIÓN DE PERMISOS.**

- Se modifica el apartado 1. a. del artículo 35 (Permisos y licencias —complementado en anexo II—) del Convenio Colectivo que regula las relaciones laborales entre la Mancomunidad y sus empleados públicos, al que se le da la siguiente redacción (se añade un párrafo):

- “a. Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave o ingreso hospitalario de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente, enfermedad grave o ingreso hospitalario de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando el permiso recogido en este apartado se conceda por el ingreso hospitalario de un familiar, la duración del permiso no la determinará el alta hospitalaria si no el alta médica, siempre que se acredite que el familiar necesita los cuidados del empleado público al que se le ha concedido el permiso, con posterioridad al alta hospitalaria (informes médicos en los que conste la necesidad de esos cuidados y otros documentos que puedan considerarse necesarios)”.

- Se modifica el apartado I. j. del artículo 35 (Permisos y licencias —complementado en anexo II—), del Convenio Colectivo de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, al que se da la siguiente redacción:

- “j. Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, por el tiempo necesario e imprescindible en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario laboral, la ausencia se limite al tiempo necesario y se justifique documentalmente por el empleado público su asistencia y la hora de la cita.



Igualmente para acompañar a los descendientes menores de 18 años y padres mayores de 65 años cuando, según informe médico, requieran acompañante. En casos de extrema gravedad o deficiencia severa no se tendrá en cuenta la edad, siendo debidamente justificados tales extremos.

El trabajador que solicite permiso por acompañamiento debe presentar certificado de convivencia y/o de dependencia de la persona a la que se acompaña, y un justificante médico indicando que al familiar al que acompaña requiera de acompañamiento para la realización de determinadas pruebas médicas (dichos informes no deben contener información que suponga un incumplimiento de la Ley de protección de datos)".

#### DISFRUTE DE ASUNTOS PROPIOS POR HORAS.

— Se modifica apartado l. k. del artículo 35 (Permisos y licencias —complementado en anexo IL), del Convenio Colectivo de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez, al que se da la siguiente redacción:

"k. Por asuntos particulares, 6 días, que podrán disfrutarse con períodos de media jornada, al principio o al final de la misma, o dividiendo la jornada laboral de cada trabajador en horas. Estos días no podrán ser acumulados con vacaciones u otros permisos o licencias. Las solicitudes para el disfrute de estos días serán cursadas ante la oficina de personal con una antelación mínima de 48 horas.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del Presidente y respetando siempre las necesidades del servicio.

Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

Excepcionalmente y por causa justificada el Presidente podrá autorizar que se disfruten hasta el 30 de junio los días del año anterior, sin que en ningún caso puedan ser disfrutados con posterioridad a dicha fecha. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días por asuntos particulares así como, en su caso, los días de permiso previstos en el apartado siguiente, podrán acumularse a los días de vacaciones que se pueden disfrutar de forma independiente —7 días hábiles por año natural— (no se acumularán por tanto a los demás días de vacaciones)".

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once horas y diez minutos del día señalado en el encabezamiento.

**ANEXO II**

## MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ

## ACLARACIONES SOBRE PERMISOS Y LICENCIAS

TIPO DE PERMISO	DURACIÓN	ACLARACIONES	OBSERVACIONES
Vacaciones	22 días hábiles al año. Con 15 años de servicios, 23 días hábiles; con 20 años de servicios, 24 días hábiles; con 25 años de servicios, 25 días hábiles; con 30 o más años de servicio, 26 días hábiles. Se podrán solicitar hasta 7 días para su disfrute independiente.	Se solicitarán antes de 31 de marzo de cada año y al menos la mitad se disfrutarán entre 15 de junio y 15 de septiembre.	Se pueden disfrutar hasta el 15 de enero del año siguiente
Accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar de 1 <sup>er</sup> grado	3 días hábiles en la localidad y 5 días hábiles en distinta localidad		
Accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar de 2. <sup>o</sup> grado	2 días hábiles en la localidad y 4 días hábiles en distinta localidad		
Fallecimiento de familiar de 1 <sup>er</sup> grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho	3 días hábiles en la localidad y 5 días hábiles en distinta localidad		
Fallecimiento de familiar de 2. <sup>o</sup> grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho	2 días hábiles en la localidad y 4 días hábiles en distinta localidad		



Traslado de domicilio sin cambio de residencia	1 día		
Exámenes finales	Día de la celebración		
Lactancia	1 hora de ausencia del trabajo, pudiendo dividirse en dos fracciones	Se puede solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por permiso acumulado en jornada completa	Hijo menor de 12 meses
Hospitalización hijos prematuros a continuación del parto	2 horas diarias mientras dure el ingreso		
Cumplimiento de deber inexcusable	El tiempo necesario	Visitas médicas o rehabilitación propia o de familiar que requiera acompañamiento	Se estudiará en cada caso el carácter de inexcusabilidad
Libre disposición / Asuntos particulares	6 días por año. Con 6 o 7 trienios, 8 días; con 8 trienios, 9 días; con 9, 10 días; y así sucesivamente	Por escrito desde el 01 de enero del año en curso hasta el 15 de enero del año siguiente	Supeditado a necesidades del servicio
Matrimonio	15 días naturales		
Permiso por parto, adopción o acogimiento	16 semanas ininterrumpidas	Se ampliará en dos semanas más en supuesto de incapacidad y por cada hijo a partir del segundo	



Permiso de paternidad	Cuatro semanas ininterrumpidas. Desde 01-01-2017, por entrada en vigor de la Ley 9/2009 (artículo 48.bis del Estatuto de los Trabajadores).	A disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha de nacimiento, decisión administrativa o judicial o acogimiento. O posteriormente, antes de terminar el permiso por parto o maternidad, o al terminar.	
Cuidado hijo. menor con enfermedad grave	Durante la hospitalización y tratamiento continuado	Al menos, reducción de 50 % de jornada	Necesidad de cuidado directo
Licencia sin retribución	Máximo 3 meses cada dos años	Personal laboral indefinido con 1 año mínimo de antigüedad: máximo 15 días al año; 2 años mínimo de antigüedad, mínimo 1 mes y máximo 3 meses	
Compensación de trienios	Por cada trienio de servicio se disfrutará un día libre más al año.		





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se nombra a las personas titulares y suplentes que conformarán la Comisión Técnica de Valoración encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura. (2018060014)*

El artículo 6 de la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, prevé la constitución de una comisión técnica de valoración para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas a las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales, y que estará integrada por una presidencia, dos vocalías y una secretaria, actuando todos ellos con voz y voto, a excepción de la secretaria.

El nombramiento de las personas que conformarán la comisión técnica de valoración, así como sus respectivos suplentes en casos de ausencia o enfermedad, se realizará mediante resolución de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia. Dicha resolución se publicará, para general conocimiento y a los efectos que procedan, en el Diario Oficial de Extremadura.

Conforme a lo anterior, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura,

### RESUELVE:

Primero. Nombrar, según se relaciona en anexo a esta resolución, a las personas titulares y sus respectivos suplentes que conformarán la comisión técnica de valoración encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la Orden de 20 de septiembre de 2017.

Segundo. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, órgano que dictó el acto que motiva el recurso, o bien directamente ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, órgano competente para su resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de



febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Mérida, 27 de diciembre de 2017.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO**

## COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

## — Presidente:

## Titular:

- D. Pedro García Sánchez. Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones. Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

## Suplente:

- Dña. Magdalena de Lemus Pulido. Jefa de Sección de Formación y Programas. Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

## — Vocalías:

## Titular:

- Dña. Raquel Sierra Rebolledo. Funcionaria adscrita a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

## Suplente:

- D. Francisco Javier Flete Morán. Funcionario adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

## Titular:

- Dña. Isabel María Moya Rodríguez. Funcionaria adscrita a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

## Suplente:

- D. Oscar Fernández Moruno. Funcionario adscrito a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

## — Secretaría:

## Titular:

- Dña. Elena Saavedra Arias. Funcionaria adscrita a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

## Suplente:

- Dña. M.<sup>a</sup> Luisa Diente Romano. Funcionaria adscrita a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

La persona que realice las funciones de secretaria de la comisión técnica de valoración actuará con voz pero sin voto.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i. (2018060032)*

Elaborado el proyecto de decreto por el que se regula y actualiza el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura y el Curriculum Vitae Normalizado de I+D+i, se estima procedente someterlo a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Único. Acordar la apertura de un periodo de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n, Módulo D, Planta 2, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con02/informacion-publica-y-proyectos-normativos-sg>.

Mérida, 29 de diciembre de 2017. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



*ANUNCIO de 2 de enero de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación de la obra de "Mejora de abastecimiento a Malpartida de Plasencia". Expte.: OBR0717032. (2018080047)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 33 22 08.
  - 5) Telefax: 924 33 23 81.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
  - 7) Dirección de internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público:  
<https://contrataciondelestado.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0717032.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento a Malpartida de Plasencia.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- f) Admisión de Prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 4529200-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta Económica: hasta 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo: hasta 15 puntos.
- Calidad: hasta 10 puntos.
- Memoria de Seguridad y Salud: hasta 10 puntos.
- Sistema de gestión medioambiental: hasta 5 puntos.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 329.143,18.

IVA (21 %): 69.120,07.

Importe total: 398.263,25.

Valor estimado del contrato: 329.143,18.

#### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo: K, Subgrupo: 8 y Categoría: 2 Categoría/s RD 1098/2001: K-8-c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 8 de febrero de 2018.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Economía e Infraestructuras (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.



4. Dirección electrónica para notificar envío por correo:

registroeco2.merida@gobex.es.

5. N.º fax para notificar envío por correo: 924 33 23 75.

6. Teléfono: 924 33 23 13.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: no procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

Las fechas de celebración de las mesas para calificación de la Documentación General (Sobre 1), para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2) y la valoración de la Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3) se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/>.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

#### 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones especiales de ejecución derivadas de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

2. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.
3. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones.

4. Asimismo, en caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

5. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
6. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Infracción de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP. Graduación: Grave.

### 13. PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 334 del TRLCSP):

<https://contrataciondelestado.es/>

Mérida, 2 de enero de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



*ANUNCIO de 8 de enero de 2018 por el que se hace público el inicio del periodo de ventas acogidas a la convocatoria de 2017 del Plan Renove de mobiliario de hogar de Extremadura. (2018080064)*

Mediante Decreto 205/2016, de 28 de diciembre (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al consumidor final para la adquisición de muebles para el equipamiento del hogar con la finalidad de apoyar a las familias extremeñas para la renovación del mobiliario de la vivienda habitual.

Mediante la Orden de 29 de marzo de 2017 (DOE núm. 68, de 7 de abril) se realiza la convocatoria de ayudas del Plan Renove de Mobiliario de Hogar de Extremadura para el ejercicio 2017, modificada por la Orden de 20 de octubre de 2017 (DOE núm. 209, de 31 de octubre).

Una vez finalizado el procedimiento de adhesión de los establecimientos comerciales para la adquisición de la condición de entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 29 de marzo de 2017, se comunica mediante el presente anuncio que el inicio del periodo de ventas acogidas a la convocatoria del ejercicio 2017 del Plan Renove de mobiliario de hogar tendrá lugar el 15 de enero de 2018, a las 10:00 horas.

El plazo de vigencia de la convocatoria será hasta el 31 de marzo de 2018 o hasta que se agoten los créditos de la convocatoria.

Mérida, 8 de enero de 2018. El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de dos hornos de carbón vegetal. Situación: parcelas 94 y 95 del polígono 14. Promotor: D. Miguel Gómez Borrachero, en Villanueva del Fresno. (2017081820)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de dos hornos de carbón vegetal. Situación: parcela 94 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06154A014000940000XO) y parcela 95 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06154A014000950000XK) del polígono 14. Promotor: D. Miguel Gómez Borrachero, en Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcelas 115, 116, 117, 118, 119, 122, 354, 413 y 414 del polígono 5. Promotora: Sociedad Cooperativa de Alagón (COPAL), en Coria. (2017081877)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de centro de concentración, homogeneización y tipificación de terneros. Situación: parcela 115 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10068A005001150000ME), parcela 116 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10068A005001160000MS), parcela 117 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10068A005001170000MZ), parcela 118 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10068A005001180000MU), parcela 119 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10068A005001190000MH), parcela 122 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10068A005001220000MH), parcela 354 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10068A005003540000MQ), parcela 413 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10068A005004130000MB) y parcela 414 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10068A005004140000MY) del polígono 5. Promotora: Sociedad Cooperativa de Alagón (COPAL), en Coria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 15 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



*ANUNCIO de 27 de noviembre de 2017 sobre calificación urbanística de rehabilitación y adaptación de molino para casa rural. Situación: parcela 246 del polígono 16. Promotor: D. Jesús Díaz Cañadas, en Jarandilla de la Vera. (2017082006)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación y adaptación de molino para casa rural. Situación: parcela 246 (Ref.ª cat. 10108A016002460000TE) del polígono 16. Promotor: D. Jesús Díaz Cañadas, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 27 de noviembre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia en relación al proyecto de Decreto por el que se regula el personal directivo profesional del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud. (2018060034)*

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula el personal directivo profesional del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, y afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, procede someterlo al trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General adopta la presente

**RESOLUCIÓN :**

Primero. Declarar la apertura del trámite de audiencia directamente a los ciudadanos, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Al tratarse de una disposición de carácter general que afecta a una pluralidad indeterminada de interesados resulta más conveniente sustituir la notificación por la publicación.

A tal fin se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas, pudiendo dirigirse a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, sita en avda. de las Américas, 2, 1.ª planta, de Mérida.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley del Voluntariado de Extremadura. (2018060013)*

Elaborado el anteproyecto de Ley del Voluntariado de Extremadura, y dado el número de destinatarios a los que afecta, se ha considerado conveniente la apertura de un periodo de información pública que permita mejorar el contenido del proyecto con las alegaciones u observaciones que los ciudadanos consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en consonancia con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General adopta la presente

**RESOLUCIÓN :**

Primero. Someter a información pública el anteproyecto de Ley del Voluntariado de Extremadura, mediante la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



A tal fin, se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del anteproyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas, pudiéndolas dirigir a la Dirección General de Políticas Sociales Infancia y Familia sita en Calle Rodríguez Moñino, n.º 2 A en Mérida, a través de cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: politica.social@salud-juntaex.es.

Segundo. El texto del anteproyecto de ley podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>.

Mérida, 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto del Plan de Acción sobre VIH/sida y otras ITS en Extremadura 2018-2021. (2018080025)*

El 3 de agosto de 2012 el Consejo de Gobierno de Extremadura aprueba el primer "Plan de Acción sobre al VIH/sida en Extremadura", con una vigencia de 4 años, como herramienta para que las diferentes Administraciones y la sociedad civil pongan en marcha estrategias de atención integral, dirigidas a la población en general y a las personas seropositivas y su red social en particular.

Finalizado el plan en el año 2015, Extremadura ha seguido trabajando por y para reducir la incidencia, la prevalencia y la problemática psicosocial del VIH/sida en nuestra Comunidad Autónoma. De este modo, el Servicio Extremeño de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública, está tramitando el proyecto de Plan de Acción sobre el VIH/sida y otras ITS en Extremadura 2018-2021, que pretende dar continuidad al primero incluyendo además algunas novedades que se sienten como necesarias por los cambios acaecidos los últimos años en la evolución de la pandemia. Hay que resaltar, que se seguirá insistiendo en la importancia de la incidencia negativa de algunos factores de exclusión social muy ligados al colectivo de personas seropositivas al VIH, como son la precariedad económica, la estigmatización, la discriminación de la mujer y la homofobia, que hacen aún más difícil controlar la epidemia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Gobierno Abierto de Extremadura, en consonancia con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el número de destinatarios a los que afecta y como ejemplo de transparencia, se ha considerado conveniente la apertura de un periodo de información pública que permita mejorar el contenido del proyecto con las alegaciones u observaciones que los ciudadanos consideren oportunas.

De este modo, este proyecto estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Extremadura, incluido en la sede electrónica, en la dirección <http://sede.gobex.es/SEDE/>, para que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

El plazo de información pública será de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Por otra parte, quien desee formular alegaciones deberá dirigirlas a la titular de la Dirección General Salud Pública, del Servicio Extremeño de Salud (Avda. de las Américas número 2, 06800 - Mérida). Las alegaciones se podrán presentar en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la dirección de correo electrónico:

[dg.saludpublica@salud-juntaex.es](mailto:dg.saludpublica@salud-juntaex.es)

Mérida, 28 de diciembre de 2017. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, AURORA VENEGAS MARÍN.

## **INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios para la ejecución de acciones destinadas a mejorar condiciones de acceso de las mujeres al mercado laboral a través de las TIC's" lote n.º 1 y "Servicios para la ejecución de acciones destinadas a la eliminación de los estereotipos de género en el mercado de trabajo", lote n.º 2. Expte.: S.2 FSE/2017. (2018080032)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14



de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto de la Mujer de Extremadura.
- b) Número de expediente: S.2 FSE/2017.
- c) Dirección de internet de Perfil de contratante: <https://contratación.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción de objeto: Contrato de servicios para la ejecución de acciones destinadas a mejorar las condiciones de acceso de las mujeres al mercado laboral a través de las TIC's (Proyecto ENRÉDATE) y la eliminación de los estereotipos de género en el ámbito laboral.
- c) División por lotes:
  - Lote n.º 1 Proyecto Enrédate.
  - Lote n.º 2 Acciones destinadas a la eliminación de los estereotipos de género en el mercado de trabajo.
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
<http://ted.europa.eu/TED> Anuncio de licitación.23/8/2017.  
Publicación DOE y Perfil de contratante de la Junta de Extremadura: 1 /9/2017.

3. TRAMITACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Publicado en el DOUE

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

275.951,73 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote n.º 1: Proyecto Enrédate.

Presupuesto base de licitación: 194.696,20 €.

IVA (21 %): 40.886,20 €.

Total presupuesto licitación IVA incluido: 235.582,40 €.



Lote n.º 2.

Presupuesto base de licitación: 81.255,53 €.

IVA (21 %): 17.063,66 €.

Total presupuesto licitación IVA incluido: 98.319,19 €.

#### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote n.º 1: Proyecto Enrédete.

Empresa adjudicataria: ICARO Soluciones Integrales, SLU.

Fecha de adjudicación del contrato: 24 de noviembre de 2017.

Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2017.

Importe de adjudicación: 126.357,83 IVA excluido.

Garantía (5 %) importe de adjudicación IVA excluido: 6.317,89 €.

Importe total incluido IVA: 152.892,98 €.

Lote n.º 2:

Empresa adjudicataria: Fundación Radio ECCA.

Fecha de adjudicación del contrato: 20 de noviembre de 2017.

Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2017.

Importe de adjudicación: 65.100 € IVA exento.

Garantía (5 %) importe de adjudicación: 3.255 €.

Importe total IVA exento: 65.100 €.

Mérida, 21 de diciembre de 2017. La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, ELISA BARRIENTOS BLANCA.

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



**Unión Europea**



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 29 de diciembre de 2017 por el que se da publicidad a las subvenciones públicas concedidas correspondientes al ejercicio 2017 y destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.*

(2018080026)

El Decreto 97/2016, de 5 de julio (DOE n.º 132, de 11 de julio), por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación, recoge en su artículo 8, entre la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo financiada mediante subvenciones, el programa de oferta preferente de formación para el empleo destinada a las personas trabajadoras desempleadas. Por Orden de 30 de junio de 2016 (DOE n.º 130, de 7 de julio), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2017.

Las acciones formativas subvencionadas tienen como finalidad la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales, favoreciendo la formación a lo largo de toda la vida de la población activa y conjugando las necesidades de las personas, de las empresas y de los sectores productivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financian con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2017 y 2018.

La subvención se imputa con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1308242B470, 1308242B460, 1308242B461, 1308242B469 Y 1308242B489, código proyecto de gasto 200219004000100, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2017 por importe de 5.500.000 € y del año 2018 por importe de 5.500.000 €.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con el artículo 41.3 del Decreto 97/2016, de 5 de julio, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y



dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

**ACUERDO :**

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas correspondientes al ejercicio 2017 y destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas que son las que se detallan en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida, 29 de diciembre de 2017. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, PD Resolución de 21 de diciembre de 2015 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2016), CARMEN CASTRO REDONDO.

**ANEXO**

SUBVENCIONES PÚBLICAS CONCEDIDAS CORRESPONDIENTES  
AL EJERCICIO 2017 Y DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS  
INCLUIDAS EN LA OFERTA PREFERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO  
DE EMPLEO Y DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS  
TRABAJADORAS DESEMPLEADAS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

1308242B470, 1308242B460, 1308242B461, 1308242B469 Y 1308242B489

CÓDIGO PROYECTO GASTO:

200219004000100

N.º CURSO	ENTIDAD/RESPONSABLE JURIDICO	NIF	SUBVENCIÓN
06/0130/2017	LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA / CENTRO DE FORMACIÓN OROPARDO	08864747H	29.400,00
06/0132/2017	AUTOESCUELA GALVAN, SL / AUTOESCUELA GALVAN, SL	B06163232	66.946,50
06/0134/2017	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO / AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (CENTRO CÍVICO)	P0601100A	24.750,00



06/0138/2017	FRAEFORMA, SL / FRAEFORMA, SL	B06398655	71.017,50
06/0139/2017	FRAEFORMA, SL / FRAEFORMA, SL	B06398655	29.242,50
06/0140/2017	FORMACION EXTREMEÑA 2012, SL / FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012	B06616478	58.500,00
06/0141/2017	FRAEFORMA, SL / FRAEFORMA, SL	B06398655	58.500,00
06/0142/2017	INFORMATICA GUADIANA, SL / INFORMÁTICA GUADIANA, SL	B06543607	46.371,00
06/0143/2017	CEMA INFORMATICA, SL / CEMA INFORMATICA, SL	B06289037	29.400,00
06/0145/2017	MULTISERVICIOS UGALDE, SL / CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACADEMIA MAESTRE	B06642383	29.400,00
06/0149/2017	MARTIN LAVADO CERRATO, SL / MARTÍN LAVADO CERRATO, SLU	B06429963	21.840,00
06/0151/2017	FORMACION EXTREMEÑA 2012, SL / FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012	B06616478	20.160,00
06/0152/2017	NIETO ROSADO MIGUEL / AUTOESCUELA MIGUEL	09165180W	29.616,00
06/0153/2017	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	29.400,00
06/0199/2017	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	29.754,00
06/0200/2017	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA / AYUNTAMIENTO GRANJA DE TORREHERMOSA CASA DE LA CULTURA	P0605900J	29.754,00
06/0203/2017	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	46.284,00



06/0206/2017	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	56.202,00
06/0219/2017	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	56.202,00
06/0220/2017	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	40.498,50
06/0221/2017	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL / ACL SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL	B06243885	66.946,50
06/0222/2017	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL / ACL SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL	B06243885	57.028,50
06/0223/2017	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	57.028,50
06/0225/2017	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	14.877,00
06/0228/2017	AUTOESCUELA R.S.M., SL / AUTOESCUELA R.S.M., SL	B06252753	14.877,00
06/0232/2017	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL / ACL SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL	B06243885	45.457,50
06/0236/2017	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	45.457,50
06/0238/2017	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL / ACL SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, SL	B06243885	42.978,00
06/0242/2017	ASOC DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y TELECOMUNICACIONES / ASOCIACIÓN INSTALADORES ELECTRICISTAS TELECOMUNICACIONES (ASINET)	G06303366	71.017,50



06/0245/2017	SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL / SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	B06377428	71.017,50
06/0248/2017	AREA 10 FORMACION CONTINUA S L / AREA 10 FORMACION CONTINUA	B06495881	71.017,50
06/0251/2017	SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL / SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	B06377428	30.525,00
06/0256/2017	SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL / SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	B06377428	28.407,00
06/0263/2017	SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL / SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, SL	B06377428	25.900,50
06/0265/2017	AREA 10 FORMACION CONTINUA S L / AREA 10 FORMACION CONTINUA	B06495881	25.900,50
06/0267/2017	FUENTES PARRA ALBERTO / ALBERTO FUENTES PARRA	25480427S	51.757,50
06/0268/2017	FUENTES PARRA ALBERTO / ALBERTO FUENTES PARRA	25480427S	16.995,00
06/0270/2017	VENECIA FORMACIÓN, S.C. /, SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	25.830,00
06/0154/2017	VENECIA FORMACIÓN, S.C. /, SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	20.295,00
06/0155/2017	VENECIA FORMACIÓN, S.C. /, SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	20.295,00
06/0156/2017	VENECIA FORMACIÓN, S.C. /, SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	68.265,00
06/0157/2017	VENECIA FORMACIÓN, S.C. /, SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	52.582,50
06/0158/2017	FORMEX HIGHLEVEL, SL / LOS COTOS DE MONESTERIO	B06328934	52.582,50
06/0159/2017	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	42.189,00



06/0161/2017	INFORMATICA GUADIANA, SL / INFORMÁTICA GUADIANA, SL	B06543607	44.772,00
06/0162/2017	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	23.985,00
06/0163/2017	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	34.378,50
06/0164/2017	INFORMATICA GUADIANA, SL / INFORMÁTICA GUADIANA, SL	B06543607	34.378,50
06/0166/2017	INFORMATICA GUADIANA, SL / INFORMÁTICA GUADIANA, SL	B06543607	45.571,50
06/0168/2017	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	45.571,50
06/0170/2017	AREA 10 FORMACION CONTINUA S L / AREA 10 FORMACION CONTINUA	B06495881	35.100,00
06/0172/2017	CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL, SA / CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL, SAL.	A06281240	27.765,00
06/0176/2017	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	14.280,00
06/0181/2017	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	29.400,00
06/0183/2017	WORLDFILMS FORMACION, SL / WORLDFILMS	B06595839	29.400,00
06/0184/2017	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	14.280,00
06/0187/2017	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	21.840,00
06/0190/2017	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	21.840,00



06/0316/17	ROYAL ENGLISH COLLEGE, SL / ENGLISH COLLEGE	B06203582	21.840,00
06/0192/2017	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	21.840,00
06/0194/2017	CENPROEX, SL / CENPROEX, SL	B10234375	21.840,00
06/0317/17	ROYAL ENGLISH COLLEGE, SL / ENGLISH COLLEGE	B06203582	21.840,00
06/0196/2017	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	30.240,00
06/0197/2017	WORLDFILMS FORMACION, SL / WORLDFILMS	B06595839	30.240,00
06/0198/2017	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA / CENTRO TEMA 10	08796434S	29.400,00
06/0201/2017	CENPROEX, SL / CENPROEX, SL	B10234375	29.754,00
06/0202/2017	CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA-SUR, SA / CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA SUR, SA	A92194844	29.754,00
06/0209/2017	RABAZO MENDEZ CANDIDO / AUTOESCUELA RABAZO	08773616J	23.490,00
06/0210/2017	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	23.490,00
06/0212/2017	RABAZO MENDEZ CANDIDO / AUTOESCUELA RABAZO	08773616J	26.730,00
06/0214/2017	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	26.730,00
06/0215/2017	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	24.108,00



06/0218/2017	AREA 10 FORMACION CONTINUA S L / AREA 10 FORMACION CONTINUA	B06495881	24.108,00
06/0224/2017	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	38.745,00
06/0231/2017	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	38.745,00
06/0234/2017	AREA 10 FORMACION CONTINUA S L / AREA 10 FORMACION CONTINUA	B06495881	38.745,00
06/0239/2017	RABAZO MENDEZ CANDIDO / AUTOESCUELA RABAZO	08773616J	27.765,00
06/0244/2017	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	27.765,00
06/0250/2017	RABAZO MENDEZ CANDIDO / AUTOESCUELA RABAZO	08773616J	29.616,00
06/0254/2017	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	29.616,00
06/0259/2017	HOSTAL RESTAURANTE EL CHIRINGUITO CB / HOSTAL RESTAURANTE EL CHIRINGUITO, C.B.	E06442347	20.295,00
06/0264/2017	WORLDFILMS FORMACION, SL / WORLDFILMS	B06595839	29.400,00
06/0266/2017	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE / MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE (SALVALEÓN)	V06182430	31.920,00
06/0273/2017	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	31.611,00
06/0275/2017	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	29.400,00



10/0094/2017	AGUEDA CENTRO DE FORMACION, S. COOP. / AGUEDA C.DE FORMACION, S. COOP.	F10190122	46.284,00
10/0096/2017	FORMACIONY EMPLEO EXTREMADURA, SL / FOREMPLEX	B10439339	36.504,00
10/0097/2017	AOSSA EXTREMADURA CACERES, SL / AOSSA EXTREMADURA CÁCERES, SL	B10263663	45.630,00
10/0098/2017	FORMACIONY EMPLEO EXTREMADURA, SL / FOREMPLEX	B10439339	24.750,00
10/0099/2017	AOSSA EXTREMADURA CACERES, SL / AOSSA EXTREMADURA CÁCERES, SL	B10263663	24.750,00
10/0100/2017	PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE CACERE / UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL	G10029841	33.600,00
10/0101/2017	GRAFICAS COLOR EXTREMADURA, SL / GRAFICAS COLOR EXTREMADURA, SL	B10204204	44.140,50
10/0102/2017	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	14.877,00
10/0103/2017	EDUCACION Y TECNOLOGIA DE EXTREM.SL.UNIPERSONAL / EDUCATEC	B10248755	25.900,50
10/0104/2017	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	39.796,50
10/0105/2017	PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE CACERE / CIFE - CENTRO MUNICIP. INTEGRAL DE FORMAC. EMPLEO	G10029841	39.796,50
10/0106/2017	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	36.162,00
10/0107/2017	DURAN DOMINGUEZ JORGE / ESCUELA EXTREMEÑA	76019034D	23.529,00



10/0108/2017	SALUD MENTAL INSERTA, SL / AREA DE FORMACIÓN "GUADIPARK"	B10437028	20.295,00
10/0109/2017	DURAN DOMINGUEZ JORGE / ESCUELA EXTREMEÑA	76019034D	52.582,50
10/0110/2017	SALUD MENTAL INSERTA, SL / AREA DE FORMACIÓN "GUADIPARK"	B10437028	52.582,50
10/0111/2017	TELLO, SANCHEZ CARLOS / CENTRO FORMACION PROFESIONAL CARLOS TELLO	07008227N	23.490,00
10/0112/2017	TELLO, SANCHEZ CARLOS / CENTRO FORMACION PROFESIONAL CARLOS TELLO	07008227N	17.292,00
10/0113/2017	MORENO CALLE MARIA ANGELES / SOYCA	11762100S	12.504,00
10/0114/2017	EDUCACION Y TECNOLOGIA DE EXTREM.SL.UNIPERSONAL / EDUCATEC	B10248755	12.504,00
10/0115/2017	PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE CACERE / UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL	G10029841	12.504,00
10/0116/2017	AGUEDA CENTRO DE FORMACION, S. COOP. / AGUEDA C.DE FORMACION, S. COOP.	F10190122	29.400,00
10/0117/2017	LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA / OROPARDO FORMACIÓN	08864747H	29.400,00
10/0118/2017	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	21.840,00
10/0119/2017	EUROCERES FORMACION S.L / CENTRO EUROPA FORMACIÓN	B10364990	21.840,00
10/0120/2017	CENPROEX, SL / CENPROEX, SL	B10234375	20.160,00



10/0121/2017	DURAN DOMINGUEZ JORGE / ESCUELA EXTREMEÑA	76019034D	12.168,00
10/0122/2017	DURAN DOMINGUEZ JORGE / ESCUELA EXTREMEÑA	76019034D	38.367,00
10/0123/2017	CENPROEX, SL / CENPROEX, SL	B10234375	38.367,00
10/0124/2017	DURAN DOMINGUEZ JORGE / ESCUELA EXTREMEÑA	76019034D	29.754,00
10/0125/2017	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	29.754,00
10/0126/2017	MOGENA PAVON MARTIN / AUTOESCUELA LAS ARENAS	06936016K	23.490,00
10/0127/2017	MOGENA PAVON MARTIN / AUTOESCUELA LAS ARENAS	06936016K	26.730,00
10/0128/2017	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR / MANCOMUNIDAD TAJO, SALOR - (ARROYO DE LA LUZ)	G10141083	21.840,00
10/0156/2017	BENITEZ BARRERO, S.I / CENTRO DE FORMACION BENITEZ BARRERO, S.C.	J06593115	33.600,00
10/0129/2017	ICEN & INTESER, SLU. / HOTEL ESCUELA VILLA DE MONTÁNCHÉZ	B06528145	25.830,00
10/0130/2017	ICEN & INTESER, SLU. / HOTEL ESCUELA VILLA DE MONTÁNCHÉZ	B06528145	20.295,00
10/0044/17	ASOCIACION DE FORMACION PARA EL EMPLEO "RIBERA DE GATA" / ASOCIACIÓN DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RIBERA DE GATA	G10386936	39.690,00
10/0045/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR / MANC.TAJO, SALOR-CASAR DE CC-	G10141083	39.075,00



10/0046/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR / MANC.TAJO, SALOR- CASAR DE CC-	G10141083	12.504,00
10/0047/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR / MANCOMUNIDAD TAJO- SALOR MALPARTIDA DE CÁCERES	G10141083	29.400,00
10/0048/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR / MANCOMUNIDAD TAJO, SALOR - (ARROYO DE LA LUZ)	G10141083	12.168,00
10/0049/17	ICEN & INTESER, SLU. / HOTEL ESCUELA VILLA DE MONTÁNCHÉZ	B06528145	38.367,00
10/0050/17	ICEN & INTESER, SLU. / HOTEL ESCUELA VILLA DE MONTÁNCHÉZ	B06528145	29.754,00
10/0052/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR / MANCOMUNIDAD TAJOSALOR-ALISEDA-	G10141083	29.754,00
10/0051/17	CHALLENGER INFORMATICA, SL / CHALLENGER INFORMATICA, SL	B10257699	38.367,00
10/0053/17	CHALLENGER INFORMATICA, SL / CHALLENGER INFORMATICA, SL	B10257699	29.754,00
06/0131/17	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA / Ayuntamiento Higuera Serena (ALBERGUE RURAL)	P0606400J	20.295,00
06/0135/17	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA / Ayuntamiento Higuera Serena (ALBERGUE RURAL)	P0606400J	48.675,00
06/0136/17	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	39.075,00
06/0133/17	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYTO ESPARRAGOSA DE LA SERENA CASA DE LA CULTURA	P0604700E	39.075,00



06/0137/17	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYTO ESPARRAGOSA DE LA SERENA CASA DE LA CULTURA	P0604700E	12.504,00
06/0312/17	AYUNTAMIENTO DE VALLE SERENA / AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA CASA DE LA CULTURA	P0614600E	12.504,00
06/0146/17	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	29.400,00
06/0144/17	CENPROEX, SL / CENPROEX, SL	B10234375	29.400,00
06/0147/17	AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA / AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	12.168,00
06/0148/17	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	29.754,00
06/0150/17	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA / AYTO ESPARRAGOSA DE LA SERENA CASA DE LA CULTURA	P0604700E	29.754,00
10/0054/17	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	19.773,00
10/0055/17	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MONSERRAT / MONSERRAT RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (Academia EFICO)	07992381L	19.773,00
10/0056/17	CABALLERO GONZALEZ MIGUEL ANGEL / ACADEMIA BRITANICA	30530151C	39.075,00
10/0057/17	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR / CASA VERDE (LIGA ESP.EDUC.Y CULT.POPULAR)	G10042307	38.367,00
10/0058/17	ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA / MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	38.367,00



10/0059/17	AUTOESCUELA PLACENTINA, SA / AUTOESCUELA PLACENTINA MONTEHERMOSO	A10101632	23.490,00
06/0165/17	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL, SL / CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL, SL	B06289698	59.508,00
06/0167/17	INTAEX CONSULTORES, SLL / INTAEX CONSULTORES, SL	B06352421	38.700,00
06/0169/17	INTAEX CONSULTORES, SLL / INTAEX CONSULTORES, SL	B06352421	35.100,00
06/0173/17	SANCHEZ BERMEJO MARIA CARMEN / ESCUELA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA ALIXEX	79309144S	47.160,00
06/0171/17	CENTRO DE FORMACION VEGAS & SERENA, SL / CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA	B06639843	31.611,00
06/0175/17	EUROCERES FORMACION S.L / CENTRO EUROPA FORMACIÓN	B10364990	38.640,00
06/0177/17	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL, SL / CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL, SL	B06289698	38.640,00
06/0178/17	INICIATIVAS GESTORAS E INNOVACIONES DE NEGOCIOS, SL / INICIATIVAS GESTORAS E INNOVACIONES DE NEGOCIOS, SL	B06632558	38.640,00
06/0179/17	EUROCERES FORMACION S.L / CENTRO EUROPA FORMACIÓN	B10364990	21.840,00
06/0180/17	EUROCERES FORMACION S.L / CENTRO EUROPA FORMACIÓN	B10364990	21.840,00
06/0182/17	CENTRO DE FORMACION VEGAS & SERENA, SL / CENTRO DE FORMACIÓN VEGAS & SERENA	B06639843	20.160,00



06/0185/17	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	45.571,50
06/0189/17	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ, SL	B06198402	29.400,00
06/0193/17	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS / MV FORMACION	08849650D	21.840,00
06/0191/17	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS / MV FORMACION	08849650D	46.980,00
06/0195/17	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO / AYUNTAMIENTO MONESTERIO U.D.F.E. LAS MORERAS MONESTERIO	P0608500E	68.265,00
06/0205/17	FORMEX HIGHLEVEL, SL / FORMEX-MONESTERIO	B06328934	29.400,00
06/0207/17	FORMEX HIGHLEVEL, SL / FORMEX HIGHLEVEL S.L	B06328934	21.840,00
06/0208/17	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS / Ayuntamiento de Fuente de Cantos (Villa Benítez)	P0605200E	29.754,00
06/0211/17	RAMIGO, SL / RAMIGO, SL	B06331961	29.616,00
06/0213/17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "GUADIANA" / MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS DEL GUADIANA	V06304208	29.400,00
06/0216/17	BENITEZ BARRERO, S.I / CENTRO DE FORMACION BENITEZ BARRERO, S.C.	J06593115	33.600,00
06/0217/17	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	12.504,00
10/0075/17	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR / CENTRO DE FORM. POBLADO PANTANO "GABRIEL Y GALÁN	G10042307	66.946,50



10/0077/17	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR / CENTRO DE FORM. POBLADO PANTANO "GABRIEL Y GALÁN	G10042307	29.400,00
10/0078/17	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR / CENTRO DE FORM. POBLADO PANTANO "GABRIEL Y GALÁN	G10042307	29.754,00
10/0080/17	ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA / MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	19.773,00
10/0083/17	MORENO CALLE MARIA ANGELES / SOYCA	11762100S	29.400,00
10/0085/17	MORENO CALLE MARIA ANGELES / SOYCA	11762100S	29.754,00
10/0087/17	ASOC. DE DISCAP. INTELECT. VERA / ASOCIACIÓN VERA	G10012409	29.754,00
06/0227/17	ACADEMIA VALDEPASILLAS, SL / ACADEMIA VALDEPASILLAS, SL	B06274880	46.980,00
06/0229/17	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS, SL / AUTOESCUELA JEREZ	B06198402	29.616,00
06/0233/17	AUTOESCUELA EULOGIO LOPEZ, SL / AUTOESCUELA EULOGIO LÓPEZ, SL AUTOESCUELA NOVA	B06225387	29.616,00
06/0241/17	SANTANA ARIAS MATILDE / ACADEMIA DE FORMACIÓN EN PELUQUERIA Y ESTETICA	08844303K	47.160,00
06/0246/17	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	29.400,00



06/0249/17	FORMULA S.COOP. ESPECIAL / FORMULA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06521397	21.840,00
06/0253/17	CENPROEX, SL / CENPROEX, SL	B10234375	29.754,00
06/0257/17	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER DE LLERENA / AFENAD	G06445381	29.754,00
06/0260/17	UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UCETA BADAJOZ	G06068662	46.284,00
06/0269/17	UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UCETA BADAJOZ	G06068662	66.946,50
06/0271/17	UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UCETA BADAJOZ	G06068662	33.060,00
06/0272/17	ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER / INFOESTUDIO	09181613J	33.060,00
06/0274/17	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION- MERIDA	G80468416	39.796,50
06/0276/17	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION- MERIDA	G80468416	31.857,00
06/0277/2017	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION- MERIDA	G80468416	24.969,00
06/0120/2017	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	44.772,00
06/0121/2017	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	45.571,50



06/0109/2017	RODRIGUEZ BENITEZ ROSANA / ROSANA RODRIGUEZ BENITEZ (SIDEYCO)	76023592J	45.571,50
06/0110/2017	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION / FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION- MERIDA	G80468416	23.940,00
06/0111/2017	UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA / UCETA BADAJOZ	G06068662	29.400,00
06/0112/2017	ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER / INFOESTUDIO	09181613J	29.400,00
06/0122/2017	MULTISERVICIOS UGALDE, SL / CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACADEMIA MAESTRE	B06642383	31.920,00
06/0113/2017	ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER / INFOESTUDIO	09181613J	21.840,00
06/0114/2017	INSTITUTO CEO, SL / INSTITUTO CEO, SL	B06313092	21.840,00
06/0115/2017	CLINICA DIANA S.A / CLINICA DIANA, SA	A06226484	29.754,00
06/0116/17	MARTIN LAVADO CERRATO, SL / FORMACION VIAL	B06429963	23.490,00
06/0117/17	MARTIN LAVADO CERRATO, SL / FORMACION VIAL	B06429963	26.730,00
06/0118/17	MARTIN LAVADO CERRATO, SL / FORMACION VIAL	B06429963	27.765,00
06/0119/17	MARTIN LAVADO CERRATO, SL / FORMACION VIAL	B06429963	29.616,00
06/0123/17	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL / ACL SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL	B06243885	66.946,50



06/0124/17	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO / DOBLECLICK	79262943K	19.773,00
06/0125/17	VENECIA FORMACIÓN, S.C. /, SALONES VENECIA, SDAD. CIVIL	J06516140	46.980,00
06/0126/17	PUNTO DE ENCUENTRO DE ARROYO DE, SAN SERVAN, SL / PUNTO DE ENCUENTRO	B06305858	52.582,50
06/0127/17	MERCATEL FORMACION, SL / MERCATEL FORMACIÓN	B06472773	35.100,00
06/0128/17	GESTOR EX; SOC: COOP / GESTOR.EX SOCIEDAD COOPERATIVA	F06386619	38.280,00
06/0129/17	MARTIN LAVADO CERRATO, SL / MARTÍN LAVADO CERRATO, SLU.	B06429963	25.650,00
06/0160/17	MARTIN LAVADO CERRATO, SL / FORMACION MARTIN	B06429963	29.400,00
10/0154/17	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SL	B06191688	57.028,50
10/0060/17	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA	B06191688	23.985,00
10/0061/17	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SL	B06191688	39.690,00
10/0062/17	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SL	B06191688	32.041,50
10/0063/17	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SL	B06191688	29.400,00
06/0174/17	EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL / EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL	B06555908	40.498,50



06/0186/17	EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL / EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL	B06555908	66.946,50
06/0188/17	EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO, SL / EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, SL	B06555908	29.400,00
10/0064/17	SIGNO FORMACION, SL / SIGNO FORMACIÓN, SL	B10321115	40.498,50
10/0065/17	SIGNO FORMACION, SL / SIGNO FORMACIÓN, SL	B10321115	19.773,00
10/0066/17	SIGNO FORMACION, SL / SIGNO FORMACIÓN, SL	B10321115	31.941,00
10/0067/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL / CENTRO DE FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	58.500,00
10/0068/17	SALON TRIMAR, SL / ACADEMIA TRIMAR	B10044709	46.980,00
10/0069/17	COBOS BELMONTE SINFORIANA / ACADEMIA DE PELUQUERÍA IMAGEN	11776645R	47.160,00
10/0070/17	CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGIAS CARNICAS / CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGIAS CARNICAS, SL	B06570832	37.020,00
10/0071/17	SALON TRIMAR, SL / ACADEMIA TRIMAR	B10044709	36.765,00
10/0072/17	MARISCAL ENCINAS MARIA DEL PRADO / FORMATTE	76017883P	32.041,50
10/0073/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL / CENTRO DE FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	29.400,00
10/0074/17	MARISCAL ENCINAS MARIA DEL PRADO / FORMATTE	76017883P	29.400,00



10/0076/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL / CENTRO DE FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	31.920,00
10/0079/17	SALON TRIMAR, SL / ACADEMIA TRIMAR	B10044709	30.240,00
10/0081/17	MARISCAL ENCINAS MARIA DEL PRADO / FORMATTE	76017883P	30.240,00
10/0082/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL / CENTRO DE FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	38.367,00
10/0084/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL / CENTRO DE FORMACIÓN MIRAGREDOS	B10252559	29.754,00
10/0086/17	MARISCAL ENCINAS MARIA DEL PRADO / FORMATTE	76017883P	29.754,00
06/0226/17	FORMEX HIGHLEVEL, SL / LOS COTOS DE MONESTERIO	B06328934	52.582,50
06/0230/17	FORMEX HIGHLEVEL, SL / LOS COTOS DE MONESTERIO	B06328934	47.047,50
06/0235/17	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA / AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (CASA DE LA CULTURA)	P0609500D	12.504,00
06/0237/17	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL / AYUNTAMIENTO ALCONCHEL (CENTRO FORMACIÓN EMPRENDIMIENTO)	P0600700I	12.504,00
06/0240/17	MULTISERVICIOS UGALDE, SL / CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACADEMIA MAESTRE	B06642383	29.400,00
06/0243/17	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA / AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (CASA DE LA CULTURA)	P0609500D	29.400,00



06/0247/17	FUNDACIÓN HOSPITAL Y, SANTA CASA DE MISERICORDIA / FUNDACIÓN HOSPITAL Y, SANTA CASA DE MISERICORDIA	G06016653	29.754,00
06/0252/17	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCO CER / AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ALCO CER CASA DE LA CULTURA	P0610200H	12.504,00
06/0255/17	SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVALIDOS / SOCIEDAD PELEQA DE MINUSVALIDOS	G06020135	12.504,00
06/0258/17	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA / AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA - UNIVERSIDAD POPULAR	P0609700J	29.400,00
06/0261/17	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA / AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA - UNIVERSIDAD POPULAR	P0609700J	29.754,00
06/0262/17	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCO CER / AYUNTAMIENTO PUEBLA DE ALCO CER CASA DE LA CULTURA	P0610200H	29.754,00
10/0088/17	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIBEROS DEL TAJO" / MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	P1000039F	20.160,00
10/0089/17	SALON TRIMAR, SL / ACADEMIA TRIMAR	B10044709	19.773,00
10/0090/17	JARONES, SANTOS JOSE / ACADEMIA ATENEA	07433110Q	19.773,00
10/0091/17	TECMONCADE, SL / TECMONCADE, SL	B10244267	58.500,00
10/0092/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	46.800,00
10/0093/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACIÓN, SL	B10252559	38.700,00



10/0159/17	GRUPO ALBA I.N.T., SLL / GRUPO ALBA INTERNACIONAL, SLL.	B10245884	24.988,50
10/0095/17	GRUPO ALBA I.N.T., SLL / GRUPO ALBA INTERNACIONAL, SLL.	B10245884	19.435,50
10/0131/17	MARTIN, SANCHEZ RAUL / ASESORIA Y F. AGRARIA V. ALAGON AFAVAL	11784395T	12.504,00
10/0132/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL	B10252559	29.400,00
10/0133/17	SALON TRIMAR, SL / ACADEMIA TRIMAR	B10044709	29.400,00
10/0134/17	FORMANORTEX, SL / FORMANORTEX, SL	B10366532	29.400,00
10/0135/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL	B10252559	38.367,00
10/0136/17	A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL / A LA VERA DEL JERTE FORMACION, SL	B10252559	29.754,00
10/0137/2017	AUTOESCUELA MONFRAGUE, SL / AUTOESCUELA MONFRAGUE, SL	B10144897	26.730,00
10/0138/2017	AUTOESCUELA PLACENTINA, SA / AUTOESCUELA PLACENTINA MONTEHERMOSO	A10101632	26.730,00
10/0139/2017	AUTOESCUELA PLACENTINA, SA / AUTOESCUELA PLACENTINA, SA	A10101632	27.765,00
10/0140/2017	AUTOESCUELA PLACENTINA, SA / AUTOESCUELA PLACENTINA, SA	A10101632	29.616,00
10/0141/2017	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	19.773,00
10/0155/2017	AFYCEN CENTRO DE FORMACION, SL / AFYCEN CENTRO DE FORMACIÓN, SL	B06683031	19.773,00



10/0142/2017	ADEON I MAS D FORMACION, SL / ADEON I+D FORMACIÓN, SL	B10254258	20.295,00
10/0143/2017	ADEON I MAS D FORMACION, SL / ADEON I+D FORMACIÓN, SL	B10254258	68.265,00
10/0144/2017	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	45.571,50
10/0145/2017	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	38.376,00
10/0146/2017	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL / INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	B10271575	29.754,00
10/0147/2017	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN / CENTRO DE FORMACIÓN DE LOGROSÁN	P1011200A	29.754,00
10/0148/2017	LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA / OROPARDO FORMACIÓN	08864747H	19.773,00
10/0149/2017	LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA / OROPARDO FORMACIÓN	08864747H	38.367,00
10/0150/2017	LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA / OROPARDO FORMACIÓN	08864747H	29.754,00
06/0279/2017	GRANERO GALLARDO ANTONIO / ANTONIO GRANERO GALLARDO	33978763N	25.830,00
06/0280/2017	GRANERO GALLARDO ANTONIO / ANTONIO GRANERO GALLARDO	33978763N	39.667,50
06/0281/2017	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	34.378,50
06/0313/2017	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE / PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	45.571,50



06/0283/2017	MULTISERVICIOS UGALDE, SL / CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACADEMIA MAESTRE	B06642383	12.504,00
06/0284/2017	CONSULTORA FORMACION S.C. / CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.	J06632616	12.504,00
06/0285/2017	MULTISERVICIOS UGALDE, SL / CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACADEMIA MAESTRE	B06642383	21.840,00
06/0286/2017	MULTISERVICIOS UGALDE, SL / CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ACADEMIA MAESTRE	B06642383	21.840,00
06/0287/2017	CEMA INFORMATICA, SL / CEMA INFORMATICA, SL	B06289037	29.754,00
06/0288/2017	INSTITUTO DE RECICLAJE Y FORMACION PROFESIONAL, SL / INSTITUTO DE RECICLAJE Y FORMACION PROFESIONAL, SL	B06326250	29.754,00
06/0289/2017	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA	B06191688	26.448,00
06/0290/17	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL / ACL SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, SL	B06243885	59.508,00
06/0291/17	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA	B06191688	59.508,00
06/0292/17	GARCIA DAZA FERNANDO / CENTRO DE FORMACIÓN AULA 21	52964426A	59.508,00
06/0293/17	FORMACION EXTREMEÑA 2012, SL / FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012	B06616478	31.749,00
06/0294/17	INTAEX CONSULTORES, SLL / INTAEX CONSULTORES, SL	B06352421	31.749,00



06/0295/17	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA. / ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA	B06191688	52.582,50
06/0296/17	ROMERO MARTIN MORA MARIA CARMEN / ACADEMIA DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA CARMEN ROMERO	52354533R	17.292,00
06/0297/17	CRUZ ROJA ESPAÑOLA / CRUZ ROJA VILLANUEVA DE LA SERENA	Q2866001G	31.611,00
06/0298/17	HI&CA TELEMATICA, SLL / HI&CA TELEMATICA, SL	B06441919	37.620,00
06/0299/17	CALIDAD ALIMENTARIA DEL OESTE, SL / CALIDAD ALIMENTARIA DEL OESTE, SL	B10259331	37.620,00
06/0300/17	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS / MV FORMACION	08849650D	66.946,50
06/0301/17	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA / AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	P0615800J	12.532,50
06/0302/17	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS / MV FORMACION	08849650D	71.017,50
06/0303/17	FUNDACION ARCANGEL, SAN MIGUEL / FUNDACION ARCANGEL, SAN MIGUEL (FUNDACION ASMI)	G06302939	68.265,00
06/0304/17	CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGIAS CARNICAS / CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGIAS CARNICAS, SL	B06570832	40.722,00
06/0305/17	FUNDACION ARCANGEL, SAN MIGUEL / FUNDACION ARCANGEL, SAN MIGUEL (FUNDACION ASMI)	G06302939	12.504,00
06/0306/17	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS / MV FORMACION	08849650D	29.400,00



06/0307/17	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS / MV FORMACION	08849650D	21.840,00
06/0308/17	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS / MV FORMACION	08849650D	21.840,00
06/0309/17	FUNDACION ARCANGEL, SAN MIGUEL / FUNDACION ARCANGEL, SAN MIGUEL (FUNDACION ASMI)	G06302939	29.754,00
06/0310/17	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, SL / GESTIÓN INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, SLU(GIAMEX)	B06544910	29.754,00
10/0151/17	AREX, COM. B. / AREX, C.B.	E10357853	19.773,00
10/0152/17	AREX, COM. B. / AREX, C.B.	E10357853	29.400,00
10/0153/17	AREX, COM. B. / AREX, C.B.	E10357853	29.754,00

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 15 de diciembre de 2017 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 18 de las Normas Subsidiarias. (2018080063)*

Aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución 18 para llevar a la práctica las determinaciones del programa de ejecución, por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2017, de conformidad con los artículos 77.2.2 y 121 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Guareña, 15 de diciembre de 2017. El Alcalde, ABEL GONZÁLEZ RAMÍREZ.



## **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES "EMILIANO ÁLVAREZ CARBALLO"**

*ANUNCIO de 26 de diciembre de 2017 sobre acuerdo de disolución de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo". (2018080037)*

Por acuerdos de pleno de la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Emiliano Álvarez Carballo" de fecha 30/01/2017 y de 10/11/2017; y de los Plenos de cada uno de los Ayuntamientos de los municipios que la integran: de fecha 26/01/2017 y 17/10/2017 del Ayuntamiento de Barcarrota; de 28/11/2016 y 18/10/2017 del Ayuntamiento de Salvaleón; 28/11/2016 y 11/10/2017 Ayuntamiento Valle de Matamoros; 29/11/2016 y 16/10/2017 se aprueba la disolución y liquidación de dicha mancomunidad con efectos 31/12/2017.

Habiéndose emitido los informes preceptivos favorables a la procedente disolución, tanto por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agraria y Territorio, competente en materia de administración local, como por la Diputación Provincial de Badajoz, se pone en conocimiento general, mediante la publicación del presente anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura, como así mismo en las páginas web de los municipios que integran esta mancomunidad, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Barcarrota, 26 de diciembre de 2017. La Presidenta, EMILIA MARIA SEQUEDO LLINAS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)